

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 264

PERIODO LEGISLATIVO 198

EXTRACTO: Dictamen de Comisión Nº 2, S/A, 018/88

REF. A LEY TRIBUTARIA PARA EL EJERCICIO FIS-
CAL 1988. -

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

H. LEGISLATURA TERRITORIAL	
MESA DE ENTRADA	
27 JUL 1988	
SEC. Leg. N° 264	HORA 19 ⁵⁰

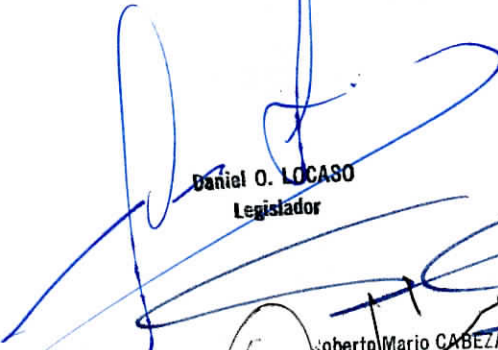
S/Asunto N° 018/88.-

DICTAMEN DE COMISION

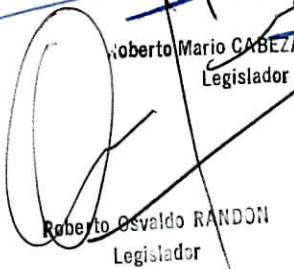
HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión N° 2 de Presupuesto, Hacienda y Política Fiscal, Obras Públicas, Servicios, Transportes, Comunicaciones, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales y Turismo, han considerado el Proyecto de Ley Tributaria para el ejercicio Fiscal en vigencia, presentado por el Poder Ejecutivo Territorial.- - - - -; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 27 de Julio de 1988.-

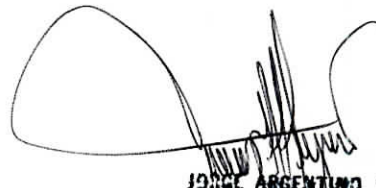

Daniel O. LOCASO
Legislador


Roberto Mario CABEZAS SERRA
Legislador


Roberto Osvaldo RANDON
Legislador


LUIS EDELDO AUGSBURGER
LEGISLADOR
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.


Juan Manuel ROMANO
Legislador


JORGE ARGENTINO MOYANO
PRESIDENTE COMISION N° 2
HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL


Guillermo C. MUZZOLON
Legislador

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LA LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTICA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Fijase para la percepción de los tributos establecidos en el Código Fiscal del Territorio los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se de-/terminan en la presente para el Ejercicio 1988.

CAPITULO I

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

ARTICULO 2º.- Para la retribución de los servicios que presta la Administración / Pública conforme a las previsiones del Código Fiscal, se fijan los importes que / se detallan en los artículos siguientes:

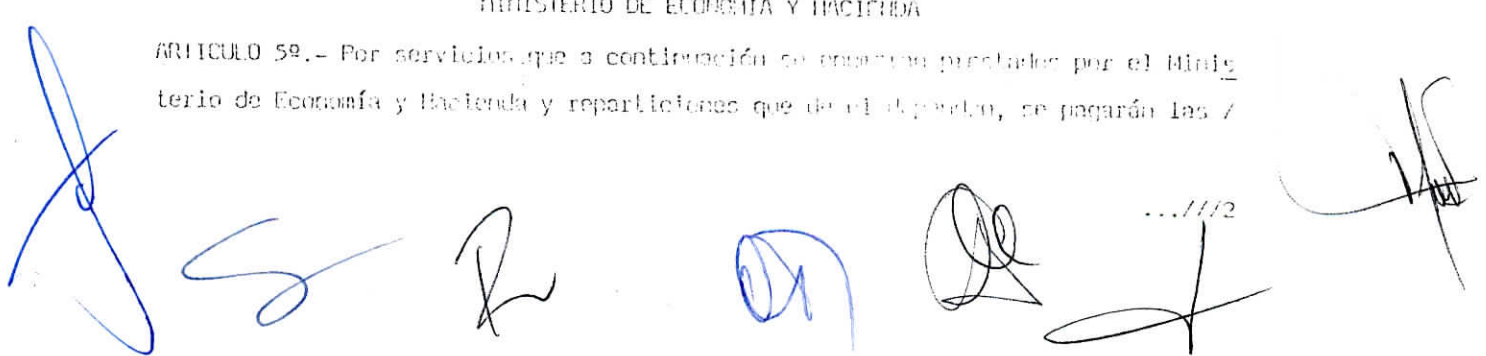
ARTICULO 3º.- Fijase en AUSTRALES DOCE (A 12,00) la tasa general por expe-////diente ante las reparticiones y dependencias de la Administración Pública Territo-rial cualquiera sea la cantidad de fojas utilizadas en el mismo, elementos y docu-mentos que se incorporen, independientemente de la tasa por retribución de servi-cios especiales que corresponda. Estas tasas deberán satisfacerse en oportunidad/ de iniciarse la actuación administrativa.

ARTICULO 4º.- Establécense una tasa de AUSTRALES DIEZ (A 10,00) por cada cor-////tificación, testimonio o informe no gravados correspondiente con tasa especial, ex-/pedido por las reparticiones o dependencias de la Administración Pública del Te-/rritorio.

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ESPECIALES DEL

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

ARTICULO 5º.- Por servicios que a continuación se enumeran prestados por el Minis-terio de Economía y Hacienda y reparticiones que de él dependen, se pagarán las /



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///2

siguientes tasas:

1) DIRECCION GENERAL DE RENTAS

- a) Certificados o constancias de pago requerido por el contribuyente responsable o tercero debidamente autorizado, AUSTRALES DOCE (A 12,00).
- b) Copias de declaraciones juradas o documentos oportunamente presentados por el contribuyente responsable, AUSTRALES DOCE (A 12,00).
- c) Por cada certificado de baja o libre deuda o duplicado de los mismos, AUSTRALES DOCE (A 12,00).
- d) Por todo trámite urgente dentro de las VEINTICUATRO (24) horas subsiguientes a la presentación y con documentación en regla, se tributará el doble de la tasa establecida.

2) DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

2.1.) Certificados Catastrales.

- a) Por cada certificado o constancia catastral, solicitada por escrito, abogados, procuradores y/o agrimensores para el otorgamiento de actas notoriales, inscripción de declaraciones de herederos, títulos, aprobaciones de planos de mensura, etc., AUSTRALES DOCE (A 12,00).
- b) Por tramitación de oficios judiciales, informes, certificados o valuaciones, para cada parcela, AUSTRALES DOCE (A 12,00).
- c) Todo trámite urgente, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas subsiguientes a la presentación y con documentación en regla, tributará el doble de la tasa establecida.

2.2.) Consultas.

- a) Por consultas de cada carpeta de antecedentes catastrales, AUSTRALES OCHO (A 8,00).

...///3

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///3

- b) Por consultas de cada plano catastral de manzana (plancheta), AUSTRALES CUATRO (4,00).
- c) Por consultas de carpetas de antecedentes catastrales que integran una manzana, quinta o fracción, AUSTRALES OCHO (8,00).

2.3.) Declaración Jurada.

- a) Por fotocopia de cada formulario de declaración jurada o de antecedentes catastrales solicitado por los titulares o judicialmente a pedido de partes, AUSTRALES SEIS (6,00).
- b) Por autenticar fotocopias o copias de planos, AUSTRALES OCHO (8,00).

2.4.) Planos de subdivisión Ley Nº 13.512.

- a) Por cada unidad funcional que se origine en las subdivisiones de edificios bajo el régimen de la Ley Nº 13.512, AUSTRALES CUARENTA-Y UNO (A 41,00).
- b) Por la reforma de planos aprobados que originen nuevas unidades funcionales ni modifique las ya existentes, AUSTRALES CUARENTA Y UNO (A 41,00).
- c) Cuando las reforma o reformas a introducir en planos aprobados sean a /// efectos de originar nuevas unidades funcionales y/o modificar las / ya existentes, se pagará además de lo establecido en el inciso anterior por cada unidad funcional que se origine o modifique, AUSTRALES/ CUARENTA Y UNO (A 41,00).
- d) Por pedido de anulación de planos aprobados a requerimiento judicial/ de partes o particulares, AUSTRALES SESENTA Y SEIS (A 66,00).
- e) Por visación provisoria de todo plano de proyecto de subdivisión AUS-

...///4

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///4

TRALES CUARENTA Y UNO (A 41,00).

f) Por reposición de fojas en todo expediente de mensura, por foja AUSTRAL TRES (A 3,00).

g) Por pedido de urgente despacho (dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas), AUSTRALES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (A 248,00).

2.5.) Planos.

a) Por cada copia de plano reproducida en sistema heliográfico se pagará por superficie, tomando como unidad de medida el tamaño de oficio de TREINTA Y DOS (32) centímetros de alto por VEINTIDOS (22) centímetros de base, una tasa de AUSTRAL TRES (A 3,00).

2.6.) Planos de mensuras.

a) Por visación provisoria de todo proyecto de mensura, AUSTRAL CUARENTA Y UNO (A 41,00).

b) Por reposición de fojas en todo expediente de aprobación de planos, / por foja, AUSTRAL TRES (A 3,00)

c) Por pedido de urgente despacho (dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas) de expediente de mensura, AUSTRAL CIENTO SESENTA Y CINCO (A 165,00).

d) Por cada unidad parcelaria que origine los planos de mensura, o subdivisión que someta a aprobación, AUSTRAL CUARENTA Y UNO (A 41,00)

e) Por cada parcela que supere una hectárea, deberá complementarse la tasa del inciso anterior con un adicional por hectárea, AUSTRAL DIEZ Y SIETE CENTAVOS (A 0,17).

f) Por cada anulación de planos aprobados a requerimiento judicial o particulares, AUSTRAL CIENTO Y TRES (A 83,00).

...///5

*Gobernación del Territorio Nacional de la Capital del Uruguay,
Subintendencia e Islas del Atlántico Sur*

...1115

- g) Por corrección de un plano ya aprobado para subsanar errores u omisiones imputables al profesional que lo suscribió, AUSTRALES CINCUENTA Y CUATRO (A 54,00).
- h) Por cada inspección al terreno que debe realizarse como consecuencia de las normas de la subdivisión de bienes dentro del radio urbano, // AUSTRALES CINCUENTA Y CUATRO (54,00).

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ESPECIALES DEL

MINISTERIO DE GOBIERNO

ARTICULO 6º.- Por los servicios que a continuación se detallan, prestados por el Ministerio de Gobierno y/o reparticiones que de él dependen, se pagarán las siguientes tasas:

1) JEFATURA POLICIA:

- a) Cédula de identidad original, duplicado, triplicado, etc., AUSTRALES DOCE (12,00)
- b) Certificado de buena conducta, AUSTRALES DOCE (A 12,00)
- c) Certificado de residencia, AUSTRALES DOCE (A 12,00).
- d) Fotografías reglamentarias, AUSTRALES DOCE (A 12,00).

2) REGISTRO CIVIL:

- a) Inscripción de nacimiento, matrimonio, divorcio, anulación de matrimonio, / ausencia por presunción de fallecimiento, adopción, rectificación de ins-// cripciones o Incapacidad, EXENTO.
- b) Expedición de partidas, AUSTRALES DOCE (A 12,00).
- c) Libreta de familia (original), AUSTRALES DOCE (12,00).
- d) Libreta de familia (duplicado en adelante), AUSTRALES CUARENTA Y UNO // (A 41,00).

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right, some with dates like 11/18.

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...//16

- e) Inscripción tardía de nacimiento, AUSTRALES DOCE (A 12,00).
- f) Solicitud de nombre de pila, no incluido en nómina, AUSTRALES DOCE (12,00).
- g) Rectificación de inscripción, transcurridos 60 (6) meses de efectuada, // AUSTRALES DOCE (12,00).

TASAS RETRIBUTIVAS DEL SERVICIO DE
CONTROL DE MARCAS

ARTICULO 7º.- Por las solicitudes que a continuación se detallan se deberá pagar/ la tasa que en cada caso se establezca:

1) SOLICITUDES

- a) Marcas nuevas, AUSTRALES OCHENTA Y TRES (A 83,00).
- b) Renovación de marcas, AUSTRALES OCHENTA Y TRES (A 83,00).

2) TRANSFERENCIAS

- a) De marcas, AUSTRALES CUARENTA Y UNO (A 41,00).

ACTUACIONES NOTARIALES

ARTICULO 8º.- Las actuaciones notariales que se enuncian a continuación deberán / satisfacer las siguientes tasas:

- a) Cada escritura de protesto de documentos por falta de aceptación o pago, / AUSTRALES DOCE (A 12,00).
- b) Cada poder, AUSTRALES DOCE (12,00).
- c) Cada autorización, AUSTRALES DOCE (12,00).

CAPITULO II

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

ARTICULO 9º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99º del Código Fis- / cal, establécese la tasa del UNO POR CIENTO (1%) para las siguientes actividades/

...//17

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///7

de producción primaria, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley/
o en el Código Fiscal.

1) AGRICULTURA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA.

Producción agropecuaria:

111 112 Cría e invernada de ganado bovino.

111 120 Cabañas y animales de pedigree (excepto caballar).

111 156 Cría de ganado ovino y su explotación lanera.

111 163 Cría de ganado porcino.

111 171 Cría de animales destinados a la producción de pieles.

111 198 Cría de aves para producción de carnes.

111 201 Cría de aves para producción de huevos.

111 236 Cría y explotación de animales no clasificados en otra parte.

111 287 Cereales, oleaginosas y forrajes.

111 333 Hortalizas y legumbres.

111 341 Papas y batatas.

111 368 Flores y viveros.

111 376 Otros cultivos no clasificados en otra parte.

De conformidad con lo establecido en la Ley Territorial Nº 309 queda exenta de
este gravamen la Agricultura.

Caza ordinaria y mediante trampas y repoblación de animales:

113 018 Caza ordinaria y mediante trampas y repoblación de animales.

De conformidad con lo establecido en la Ley Territorial Nº 309 queda exenta de
este gravamen la Caza (excluidos acopio, comercialización y/o industrializa-
ción de sus productos).

Silvicultura:

...///8

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...//8

121 029 Servicios forestales.

121 037 Forestación.

Extracción de maderas:

122 017 Desbaste, leña, postes, carbón, etc.

De conformidad con lo establecido en la Ley Territorial Nº 309 queda exenta de este gravamen la Silvicultura (explotación y procesamiento de la madera en // forma primaria, tala y desbaste exclusivamente).

Pesca:

130 109 Pesca de altura y costera.

130 206 Explotación de frutos acuáticos, (criaderos, algas, etc.)

De conformidad con lo establecido en la Ley Territorial Nº 309 queda exenta de este gravamen la pesca (también su elaboración y envasado de pescado, crustá- / ceos y otros productos marinos).

ANTICIPO MINIMO AUSTRAL DOSCIENTOS (A 200,00).

Como excepción, por las actividades enunciadas precedentemente, no se abonará el anticipo mínimo mensual cuando durante el mes, cuyo anticipo se liquida, no se desarrolle actividades. Tal situación no liberará del cumplimiento del pago del impuesto mínimo anual establecido en el artículo 18º.

2) EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS

Explotación de minas de carbón

210 013 Explotación de minas de carbón.

Producción de petróleo crudo y gas natural

220 019 Producción de petróleo crudo y gas natural.

Extracción de minerales metálicos

...//19

*Gobernación del Territorio Nacional de la Zona del Fuego,
Secretaría e Islas del Atlántico Sur*

.../1/9

230 104 Extracción de minerales metálicos no ferrosos.

Extracción de otros minerales.

290 114 Extracción de piedra, arena, arcilla, piedra caliza, etc.

290 904 Extracción de minerales no clasificados en otra parte.

ANTICIPO MINIMO AUSTRAL TRESCIENTOS (A 300,00).

ARTICULO 109.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 929 del Código Fiscal establécense la tasa del UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) para las siguientes/ actividades de producción, de bienes en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley o en el Código Fiscal.

3) INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

Fabricación de productos alimenticios, excepto bebidas, matanza de ganado y // preparación y conservación de carnes.

311 111 Matanza de ganado.

311 138 Frigorífico.

311 146 Matanza y conservación de aves.

Elaboración y envasado de pescado, crustáceos y otros productos marinos

311 413 Elaboración y envasado de pescado, crustáceos y otros productos mari-/
nos.

Fabricación de aceites y grasas vegetales y animales.

311 537 Elaboración de aceites y harina de pescados y otros animales marinos.

Fabricación de productos de panadería y elaboración de pastas.

311 715 Elaboración de pan y demás productos de panadería.

311 723 Elaboración de galletitas y bizcochos.

311 731 Fabricación de masas y demás productos de pastelería.

311 758 Elaboración de pastas frescas.

.../1/10

*Gobernación del Ecuador y Nacional de la Zona de la Sierra,
Industria e Industrias del Ecuador.*

...///10

- 311 766 Elaboración de fideos y otras pastas secas.
Fabricación de cacao, chocolate y otros productos similares.
311 928 Elaboración de cacao, chocolate, helados y otros productos similares.
Elaboración de productos alimenticios similares.
312 185 Elaboración de productos alimenticios similares a los de otra parte.
Industrias de bebidas no alcohólicas.
313 416 Embotelladora de aguas naturales y minerales.
313 424 Elaboración de seda.
313 432 Elaboración de bebidas no alcohólicas.
313 440 Elaboración de extractos concentrados y jarabes.
Fabricación de textiles - Hilado tejidos y acabados textiles.
321 028 Preparación de fibras de algodón.
321 036 Preparación de otras fibras textiles vegetales.
321 044 Lavadero de lana.
321 052 Hilandería de lana.
321 060 Hilandería de algodón.
321 079 Hilandería de otras fibras textiles.
321 087 Acabados textiles (excepto tejidos de punto).
321 095 Hilería industrial.
321 117 Tejeduría de lana.
321 125 Tejeduría de algodón.
321 133 Tejeduría de fibras sintéticas y sedas (excepto fabricación de mo-///
dias).
321 141 Tejeduría de otras fibras textiles.
321 169 Tejidos de productos de tejidos de punto, excepto tejidos de otra parte.

...///11

Comunidad de la...

...

.../11

Artículos confeccionados de materiales textiles y/o según procesos de vestir.

321 214 Confección de frazadas, mantas, paños y otros.

321 222 Confección de ropa de cama y/o alfileres.

321 230 Confección de artículos de lana.

321 242 Fabricación de botones para prendas y otros.

Fabricación de botones de plástico.

321 311 Fabricación de medias.

321 386 Fabricación de tejido de punto.

321 346 Acabado de tejido de punto.

Fabricación de tejidos y alfileres.

321 419 Fabricación de tejidos y alfileres.

Cordeles.

321 516 Cordeles.

Fabricación de textiles no especificados en otros capítulos.

321 919 Fabricación y confección de artículos de textil no especificados en otros capítulos.

parte (excepto prendas de vestir).

Industrias de la preparación y tejido de pieles.

323 217 Preparación y tejido de pieles.

323 225 Confección de artículos de piel (excepto las prendas de vestir).

Industria de la madera y producto de la madera y de corcho, excepto muebles.

Acabados, talleres de acoplamiento y otros talleres para trabajar la madera.

ra.

331 114 Acabados y otros talleres para trabajar la madera.

331 120 Muebles de madera y otros.

331 139 Muebles de otros materiales.

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///12

331 147 Carpintería en general.

331 145 Fabricación de viviendas prefabricadas de madera.

Fabricación de productos de madera y de corcho no clasificados en otra parte.

331 910 Fabricación de ataúdes.

331 929 Tornerías de madera.

331 945 Fabricación de productos de madera y de corcho no clasificados en otra parte.

Fabricación de muebles y accesorios, excepto los que son principalmente metáli
cos.

332 011 Fabricación de muebles y accesorios excepto los que son principalmente
metálicos y los de plásticos moldeados.

332 038 Fabricación de colchones de todo tipo.

Imprentas, editoriales e industrias conexas.

342 017 Imprenta y encuadernación.

342 025 Electrotipia y otros servicios relacionados con la imprenta.

342 033 Impresión de diarios y revistas.

342 041 Editoriales.

Fabricación de resinas sintéticas, materiales plásticos y fibras artificiales/
excepto vidrio.

351 318 Fabricación de resinas y cauchos sintéticos.

351 326 Fabricación de materiales plásticos.

351 334 Fabricación de fibras artificiales, excepto vidrio.

Fabricación de otros productos químicos - Fabricación de pintura, barnices y /
lacas.

352 128 Fabricación de pinturas, barnices y lacas, esmaltes y productos simila

...///13

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///13

res y conexos.

Fabricación de productos diversos derivados del petróleo y del carbón.

354 015 Fabricación de productos diversos derivados del petróleo y del carbón.

Fabricación de productos de caucho.

355 127 Recauchutaje y vulcanización de cubiertas.

355 135 Fabricación de otros productos de caucho para la industria automotriz.

Fabricación de productos plásticos no clasificados en otra parte.

356 018 Fabricación de envases plásticos.

356 026 Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte.

Fabricación de productos de arcilla para construcción.

369 128 Fabricación de ladrillos comunes.

369 136 Fabricación de ladrillos de máquina.

Fabricación de productos minerales no metálicos no clasificados en otra parte.

369 918 Fabricación de artículos de cemento y fibrocemento.

369 934 Fabricación de mosaicos, baldosas y revestimientos no cerámicos.

369 950 Fabricación de productos minerales no metálicos no clasificados en o-/
tra parte.

Fabricación de productos metálicos estructurales.

381 314 Carpintería metálica.

381 322 Fabricación de estructuras metálicas.

381 330 Fabricación de tanques y depósitos metálicos.

Fabricación de productos metálicos no clasificados en otra parte, exceptuando/
maquinarias y equipos.

381 950 Tornería y/o matricería metálica.

381 969 Galvanoplastia, esmaltado y o s clases de procesos.

...///14

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///14

381 977 Estampado de metales.

381 993 Fabricación de productos metálicos no clasificados en otra parte. (ex-/ceptuando maquinarias y equipos).

Construcción de maquinarias: Construcción de motores y turbinas.

382 116 Fabricación y reparación de motores (excepto los eléctricos) turbinas/ y máquinas a vapor.

Construcción de maquinarias y equipos para agricultura.

382 213 Fabricación y reparación de maquinarias y equipos para la agricultura/ y la ganadería.

Construcción de maquinarias y equipos especiales para las industrias, excepto/ la maquinaria para trabajar los metales y la madera.

382 418 Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para la construcción.

382 426 Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera.

382 434 Fabricación y reparación de maquinaria para la elaboración y envase de productos alimenticios y bebidas.

382 442 Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para industria textil.

382 450 Fabricación y reparación de maquinaria para la industria del papel y / las artes gráficas.

Construcción de maquinarias de oficina, cálculo y contabilidad.

382 515 Fabricación y reparación de maquinarias de oficina, cálculo, contabili-
dad y equipos computadores.

Construcción de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte.

382 914 Fabricación y reparación de máquinas de coser y tejer.

382 922 Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores (no eléctri-

...///15

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///15

cos) de uso doméstico.

382 930 Fabricación y reparación de grúas y equipos transportadores mecánicos.

382 957 Fabricación y reparación de maquinarias y equipo (exceptuando la maquinaria eléctrica) no clasificados en otra parte.

Construcción de maquinaria, aparatos, accesorios y suministros eléctricos.

Construcción de máquinas y aparatos industriales eléctricos.

383 120 Fabricación y reparación de motores eléctricos, transformadores y generadores.

383 139 Fabricación y reparación de equipos de distribución y transmisión de electricidad.

383 147 Construcción y reparación de maquinarias y aparatos eléctricos industriales no clasificados en otra parte.

Construcción de equipos y aparatos de radio, de televisión y de comunicaciones.

383 228 Fabricación de receptores de radio, televisión, grabación y reproducción de sonido.

383 236 Fabricación y grabación de discos y cintas magnéticas.

383 244 Fabricación de equipos y aparatos de comunicaciones.

383 252 Fabricación de piezas y suministros utilizados especialmente para aparatos de radio, televisión y comunicaciones.

Construcción de aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico.

383 317 Fabricación de heladeras, lavarropas y afines.

383 325 Fabricación de ventiladores, acondicionadores y extractores de aire, aspiradoras y otros aparatos semejantes.

383 333 Fabricación de enceradoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y otros a

...///16

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///16

paratos semejantes.

383 341 Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos y otros aparatos refrigeradores de calor.

383 368 Fabricación de otros aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico.

Construcción de aparatos y suministros eléctricos no clasificados en otra parte.

383 913 Fabricación de lámparas y focos eléctricos.

383 929 Fabricación de artefactos eléctricos para la iluminación.

383 937 Fabricación de acumuladores y pilas eléctricas.

383 945 Fabricación de conductores eléctricos.

383 953 Fabricación de bobinas, arranques, bujías y otros equipos o aparatos eléctricos para motores de combustión interna.

383 961 Construcción de aparatos y suministros eléctricos no clasificados en otra parte, excluidos accesorios eléctricos.

Construcción de material de transporte.

384 127 Construcciones navales y reparación de todo tipo de embarcaciones (excepto las de caucho).

Fabricación de vehículos automóviles.

384 364 Fabricación de repuestos y accesorios para automotores.

384 372 Rectificación de motores.

Fabricación de materiales de transporte no clasificados en otra parte.

384 317 Fabricación de material de transporte no clasificado en otra parte.

Fabricación de equipo profesional y científico, instrumentos de medida y de control no clasificados en otra parte y aparatos fotográficos, instrumentos de

...///17

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///17

óptica.

Fabricación de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control no clasificado en otra parte.

385 123 Fabricación y reparación de equipo profesional, científico e instrumentos de medida y control no clasificados en otra parte.

Otras industrias manufactureras.

390 268 Fabricación de letreros.

Industrias manufactureras diversas no clasificadas en otra parte.

390 976 Industrias manufactureras diversas no clasificadas en otra parte.

ANTICIPO MINIMO AUSTRAL CUATROCIENTOS (A 400,00).

ARTICULO 11º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99º del Código Fiscal establécese la tasa del TRES POR CIENTO (3%), para las siguientes actividades de comercialización (mayorista y minorista) y de prestaciones de obra y/o servicios/ en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley o en el Código Fiscal. Asimismo, registrarán los anticipos mensuales que en cada caso se indican:

5) CONSTRUCCION:

Construcción:

500 011 Construcción, reforma o reparación de calles, carreteras, puentes, via ductos, puertos, aeropuertos, centrales hidroeléctricas y otros gaso-/ ductos, trabajos marítimos y demás construcciones pesadas.

ANTICIPO MINIMO AUSTRAL SETECIENTOS (A 700,00).

500 038 Servicios para la construcción de edificios, tales como plomería, calefacción, colocación de ladrillos, mármoles, carpintería metálica, de / madera de obra, yeso, hormigonado, pintura, excavación, demolición, // etc.

...///18

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///18

500 046 Construcción general, reforma o reparación de edificios.

ANTICIPOS MINIMO AUSTRALES DOSCIENTOS (A 200,00).

6) COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR Y RESTAURANTES Y HOTELES:

Comercio al por mayor:

Productos alimenticios:

611 042 Matarifes.

611 077 Semilleras.

611 115 Otros subproductos ganaderos y agrícolas.

611 123 Fiambres, chasinados y embutidos.

611 131 Aves y huevos.

611 166 Frutas, legumbres y hortalizas.

611 174 Frutas, legumbres y cereales secos y en conserva en sus diversas formas.

611 182 Pescados y productos marinos.

611 190 Aceites y grasas.

611 204 Molinería.

611 212 Azúcar.

611 220 Café, té, yerba y especias.

611 239 Chocolate y sus preparados, caramelos y otros derivados del azúcar.

611 247 Almacenes y supermercados al por mayor.

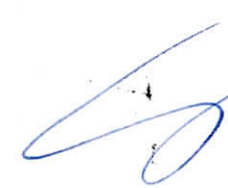
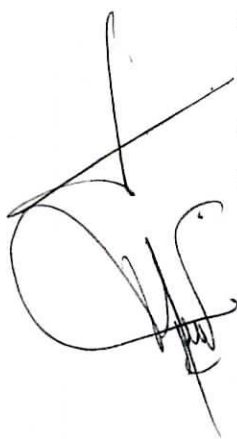
611 255 Alimentos para animales.

Bebidas:

612 014 Fraccionadores de alcoholes.

612 022 Fraccionadores de vino.

...///19



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///19

612 030 Mayoristas de vino.

612 049 Bebidas espirituosas.

612 057 Distribuidoras de bebidas no alcohólicas, aguas gaseosas y cerveza.

Como excepción la comercialización mayorista de carne, leche, pescado, aves, /
huevos, frutas y verduras frescas, queso, pan, facturas, fideos, yerba, aceite
y vino común de mesa, cuando esté sujeta al régimen de precios regulados, dis-
puestos por la Secretaría de Comercio de la Nación, abonarán una alícuota dife-
rencial del UNO POR CIENTO (1%), con un ANTICIPO MINIMO DE AUSTRALES CIENTO //
CINCUENTA (A 150,00).

Textiles, prendas de vestir y cueros.

613 010 Fibras, hilados e hilos.

613 029 Tejidos.

613 037 Artículos de mercería, medias y artículos de punto.

613 045 Mantelería y ropa de cama.

613 053 Artículos de tapicería, tapices y alfombras.

613 061 Prendas de vestir, excepto calzado.

613 088 Pielés y cueros.

613 026 Prendas de vestir de cuero.

613 118 Marroquinerías.

613 126 Talabarterías y almacenes de suela.

Madera, papel y derivados:

614 017 Madera y productos de madera.

614 025 Muebles y accesorios, excepto los metálicos.

614 033 Papel y productos de papel y cartón.

614 041 Envases de papel y cartón.

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///20

614 065 Artículos de librería y papelería.

Sustancias químicas industriales y materias primas para la elaboración de plás-
ticos.

615 013 Sustancias químicas industriales y materias primas para la elaboración
de plásticos.

615 021 Abonos y plaguicidas.

615 048 Pinturas, barnices, lacas y esmaltes.

615 056 Productos farmacéuticos y medicamentos.

615 064 Artículos de tocador, (jabones, perfumes, cosméticos, etc.).

615 072 Artículos de limpieza y saneamientos (jabones, detergentes, etc.).

615 080 Artículos de plástico.

615 099 Fraccionadores y/o distribuidores de gas licuado.

615 102 Petróleo, carbón y derivados.

615 110 Productos de caucho.

Porcelana, loza, vidrio y materiales para construcción:

616 028 Artefactos y objetos de barro, loza y porcelana etc.

616 036 Artículos de bazar y menaje.

616 044 Vidrios planos y templados.

616 052 Artículos de vidrio y cristal.

616 060 Artículos de plomería, electricidad, calefacción, obras sanitarias, //
etc.

616 079 Ladrillo, cemento, cal, arena, piedra, mármol. etc.

616 087 Puertas, ventanas, armazones.

Productos metálicos:

617 016 Hierro, acero, metales no ferrosos y sus productos.

...///21

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///21

617 024 Muebles y accesorios metálicos.

617 032 Ferretería.

617 040 Armerías y cuchillerías.

Motores, máquinas y equipos (industriales, comerciales y domésticos):

618 012 Motores, maquinarias, equipos, aparatos industriales (incluidos los eléctricos).

618 020 Máquinas, equipos y aparatos de uso doméstico (incluidos los eléctricos).

618 039 Repuestos y accesorios para vehículos automotores.

618 047 Máquinas para oficinas, cálculo y contabilidad.

618 055 Equipos y aparatos de radio, televisión, comunicaciones y/o sus componentes.

618 063 Instrumentos musicales, discos, etc.

618 071 Equipos profesionales y científicos, instrumentos de medida y control.

618 098 Aparatos fotográficos e instrumentos de óptica.

Artículos varios:

619 019 Joyas, relojes y artículos conexos.

619 027 Juguetería y cotillón.

619 035 Flores, plantas naturales y artificiales.

619 094 Otros productos no clasificados en otra parte.

ANTICIPO MINIMO AUSTRAL SEISCIENTOS (A 600,00).

Comercio al por menor:
Productos alimenticios y bebidas:

621 013 Carnicerías.

621 021 Aves y huevos.

...///22

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...//22

- 621 048 Pescaderías.
- 621 056 Rotiserías y fiambrerías.
- 621 064 Lecherías y productos lácteos.
- 621 072 Verdulerías y fruterías.
- 621 080 Panaderías.
- 621 099 Bombones y golosinas.
- 621 102 Alacenes de comestibles.
- 621 103 Bebidas.
- 621 110 Supermercados.

Como excepción la comercialización minorista de carne, leche, pescado, aves, /
frutas y verduras frescas, huevos, queso, pan, facturas, fideos, yerba, aceite
y vino común de mesa cuando estén sujetos al régimen de precios regulados dis-
puestos por la Secretaría de Comercio de la Nación, abonará una alícuota dife-
rencial del UNO POR CIENTO (1%), con un ANTICIPO MINIMO DE AUSTRALES CIENTO //
DIEZ (A 110,00).

Textiles y prendas de cuero:

- 623 016 Prendas de vestir (excepto calzado) y tejidos de punto.
- 623 024 Tapices y alfombras.
- 623 032 Otros productos textiles y artículos confeccionados de materiales tex-
tiles.
- 623 040 Carteras y demás artículos de cuero y sucedáneos.
- 623 059 Otros productos y artículos de cuero y sucedáneos.
- 623 067 Calzado.
- 623 075 Alquiler de ropa en general (excepto ropa blanca).

Comercios minoristas diversos:

...//23

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///23

624 012 Artículos de madera.

624 020 Mueblerías.

624 039 Casas de música, instrumentos musicales, discos, etc.

624 047 Jugueterías y cotillón.

624 055 Librerías, papelerías y artículos de oficina.

624 063 Máquinas de oficinas, cálculo y contabilidad.

624 071 Ferreterías y pinturerías.

624 098 Armerías, artículos de caza, pesca y deportes.

624 101 Farmacias y herboristerías.

624 128 Perfumerías.

624 136 Veterinarias.

624 144 Semillas, abonos y plaguicidas.

624 152 Flores, plantas naturales y artificiales.

624 160 Garrafas y combustibles sólidos y líquidos (excepto las estaciones de/
servicio).

624 179 Gomerías (incluidas las que poseen anexos de recapado).

624 187 Otros artículos de caucho.

624 195 Bazares.

624 209 Materiales de construcción.

624 217 Sanitarios.

624 225 Aparatos y artefactos eléctricos para la iluminación.

624 233 Artículos del hogar (heladeras, lavarropas, cocinas, televisores, ///
etc.).

624 241 Máquinas y motores, incluido sus repuestos.

624 276 Repuestos y accesorios para vehículos automotores.

...///24

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...//24

624 284 Equipo profesional y científico, instrumentos de medida y control.

624 292 Artículos de fotografía y óptica.

624 306 Relojes, joyas y afines.

624 330 Comercios no clasificados en otra parte (incluye alquiler de cosas muebles).

ANTICIPO MINIMO AUSTRALES DOSCIENTOS (A 200,00).

Vehículos automotores:

624 263 Vehículos automotores (venta de,0,4km.).

ANTICIPO MINIMO AUSTRALES QUINIENTOS (A 500,00).

Restaurantes, cafés y otros establecimientos que expenden comidas y bebidas:

631 019 Restaurantes y cantinas.

631 027 Pizzerías y grills.

631 035 Bares, cervecerías, cafés.

631 043 Confiterías, servicios de lunch y salones de té.

631 051 Establecimientos de expendio de bebidas y/o comidas con espectáculos.

631 078 Bares lácteos y heladerías.

Hoteles, casas de huéspedes, campamentos y otros lugares de alojamiento:

632 015 Hoteles, residenciales y hosterías.

632 023 Pensiones.

ANTICIPO MINIMO AUSTRALES CUATROCIENTOS (A 400,00).

7) TRANSPORTES, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES:

Transporte terrestre:

711 217 Transporte urbano y suburbano.

711 225 Transporte de pasajeros de larga distancia.

711 322 Transporte de pasajeros para turismo.

...//25

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///25

711 323 Transportes escolares.

Como excepción se abonará un ANTICIPO MINIMO DE AUSTRALES CIEN(A 100,00).

711 324 Otros servicios terrestres de transporte de pasajeros.

711 411 Transporte automotor de carga a corta, mediana y larga distancia (ex-/
cepto taxiflets).

711 616 Playas de estacionamiento.

711 624 Garajes.

711 632 Lavado automático de automóviles.

711 640 Estaciones de servicio.

Transporte de agua:

712 116 Transportes transoceánicos o de cabotaje, de carga y pasajeros.

712 310 Servicios relacionados con el transporte de agua.

712 329 Guardería de lanchas.

Transporte aéreo:

713 112 Transporte aéreo.

Servicios conexos:

719 110 Servicios conexos del transporte (excepto agencias de turismo, agentes
marítimos y aéreos).

712 218 Depósitos y almacenamientos (incluido cámaras refrigeradoras).

Comunicaciones:

720 011 Comunicaciones.

ANTICIPO MINIMO AUSTRALES CUATROCIENTOS (A 400,00).

8) ALQUILER DE BIENES INMUEBLES, SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES:

Bienes inmuebles:

...///26

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///26

831 026 Arrendamiento y alquiler de inmuebles propios.

Servicios técnicos y profesionales:

832 111 Servicios jurídicos.

832 219 Servicios de contabilidad, auditoría y otros asesoramientos.

832 316 Servicio de elaboración de datos y computación.

832 413 Servicios relacionados con la construcción (ingenieros, arquitectos y/
técnicos).

832 421 Servicios geológicos y de prospección.

832 448 Otros servicios de estudios técnicos.

832 529 Servicios de investigación de mercado.

832 928 Servicios de consultoría económica y financiera.

832 936 Despachantes de aduana y balanceadores.

832 944 Servicios de gestoría y/o información sobre créditos.

832 952 Servicios de investigación y vigilancia.

832 960 Agencias de información y noticias.

832 979 Servicios técnicos y profesionales no clasificados en otra parte, in-
cluye servicios de impresión heliográfica, fotocopias, taquimecanogra-
fía etc.).

ANTICIPO MINIMO AUSTRAL TRES CIENTOS (A 300,00).

De conformidad con lo establecido en la Ley Territorial Nº 309 quedan exentos/
de este gravamen los profesionales, técnicos, artesanos, y prestadores de ser-
vicios en forma autónoma, agrupados o no hasta un máximo de tres, que no estu-
vieran conformados en forma de empresa y que desarrollen prestaciones en forma
personal. Entendiéndose por empresa a aquellas que estuvieran comprendidas en/
algunos de los tipos previstos por la Ley de Sociedades Comerciales y/o los //

...///27

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///27

profesionales de igual o distinta profesión - que estuvieren agrupados en un /
número mayor de tres, compartán oficinas y posean personal en relación de de-/
pendencia común y/o posean cuenta corriente a la orden indistinta.

Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo:

833 010 Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo para la construcción y
la industria (sin personal).

833 029 Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo agrícola (sin perso-//
nal).

833 037 Alquiler y arrendamiento de maquinaria petrolera y minera (sin perso-/
nal).

833 045 Alquiler de computadoras y sus equipos y máquinas de oficina, cálculo/
y contabilidad.

833 053 Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo no clasificados en o-/
tra parte.

ANTICIPO MINIMO AUSTRALES CUATROCIENTOS (A 400,00).

9) SERVICIOS COMUNALES SOCIALES Y PERSONALES:

Título, servicios de saneamiento y similares:

920 010 Servicios de saneamiento y similares (incluye los servicios de recolec-
ción de residuos, limpieza, exterminio, fumigación, desinfección, ////
etc.).

ANTICIPO MINIMO AUSTRALES CUATROCIENTOS (A 400,00).

Servicios sociales y otros servicios comunales conexos:

933 112 Establecimientos de asistencia médica.

933 139 Laboratorios de análisis clínicos.

...///28

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///28

933 147 Servicios profesionales de nivel intermedio relacionados con la medi-
cina.

933 228 Servicio de veterinaria y agronomía.

ANTICIPO MINIMO AUSTRAL DOSCIENTOS (A 200,00).

Servicios de diversión y esparcimiento y servicios culturales:

941 220 Exhibición de películas cinematográficas.

941 328 Espectáculos teatrales y musicales.

941 433 Servicios relacionados con espectáculos teatrales (agencias de contra-
tación de actores, servicios de iluminación, escenografía, representa-
tes, etc.).

ANTICIPO MINIMO AUSTRAL DOSCIENTOS (A 200,00).

949 019 Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte.

ANTICIPO MINIMO AUSTRAL DOSCIENTOS (A 200,00)

Servicio de reparación de artículos personales y del hogar:

951 110 Reparación de calzado y otros artículos de cuero.

ANTICIPO MINIMO: EXENTO.

951 218 Reparación de aparatos eléctricos de uso doméstico y personal.

951 315 Reparación de automóviles y motocicletas, incluida la de sus partes //
componentes (carburadores, radiadores, arranques, tapicería, etc.).

951 412 Reparación de relojes y joyas.

951 919 Servicios de tapicería.

951 927 Servicios de reparación no clasificados en otra parte.

ANTICIPO MINIMO AUSTRAL CIENTO OCHENTA (A 180,00).

Lavanderías y servicio de lavandería; establecimiento de limpieza y teñido:

952 028 Lavandería y servicios de lavandería y tintorerías (incluye alquiler /

...///29

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///29

de ropa blanca).

ANTICIPO MINIMO AUSTRALES CIENTO OCHENTA (A 180,00).

Servicios personales directos:

959 111 Peluquerías.

ANTICIPO MINIMO AUSTRALES CIENTO OCHENTA (A 180,00).

959 138 Salones de belleza.

959 219 Estudios fotográficos (incluida fotografía comercial y laboratorio).

959 928 Empresas de pompas fúnebres y servicios anexos.

959 936 Institutos de higiene y estética corporal.

959 944 Servicios personales diversos no clasificados en otra parte.

ANTICIPO MINIMO AUSTRALES CIENTO OCHENTA (A 180,00).

ARTICULO 12º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99º del Código Fiscal, establécese para las actividades que se enumeran a continuación la tasa del/ CUATRO COMA CINCO POR CIENTO (4,5 %), y los anticipos mínimos mensuales que en cada caso se indican, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley o en el Código Fiscal.

611 085 Consignatarios de lanas, cueros y frutos del país.

611 093 Acopiadores de productos agropecuarios.

ANTICIPO MINIMO AUSTRALES QUINIENTOS (A 500,00).

Tabacos y cigarrillos:

612 065 Comercio minorista de tabacos, cigarrillos y cigarros.

ANTICIPO MINIMO AUSTRALES CIENTO DIEZ (A 110,00).

612 068 Comercio mayorista de tabacos, cigarrillos y cigarros.

ANTICIPO MINIMO AUSTRALES CUATROCIENTOS (A 400,00)..

Billetes de lotería y juegos de azar:

...///30

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///30

622 036 Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados.
ANTICIPO MINIMO AUSTRALES DOCIENTOS (A 200,00).

Vehículos:

624 260 Vehículos - Compraventa de usados.

624 270 Vehículos venta 0 Km. por círculos de ahorro - autoplan o sistemas similares.

ANTICIPO MINIMO AUSTRALES CUATROCIENTOS (A 400,00).

Servicios conexos del transporte:

719 110 Agencias o empresas de turismo.

719 111 Agentes marítimos.

719 112 Agentes aéreos.

933 240 Agencias o empresas de remis.

933 241 Agencias o empresas de taxiflets.

933 242 Agencias o empresas de alquiler de autos sin chofer.

ANTICIPO MINIMO AUSTRALES CUATROCIENTOS (A 400,00).

Establecimientos financieros, seguros, etc.

810 118 Préstamos de dinero, descuentos de documentos de terceros y demás operaciones efectuadas por los bancos o demás instituciones sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras.

810 223 Compañías de capitalización y ahorro - Círculos de ahorro con fines de terminados.

810 224 Préstamos de dinero (con garantía hipotecaria, prendaria o sin garantía real), descuentos de documentos de terceros, excluidas las operaciones regidas por la Ley de Entidades Financieras.

810 225 Casas, sociedades o personas que compren o vendan pólizas de empeño, / anuncien transacciones o adelanten dinero sobre ellas por cuenta pro-/

...///31

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///31

pia o comisión.

810 226 Empresas o personas dedicadas a la negociación de órdenes de compra.

810 227 Comisionistas de bolsa.

810 228 Otras actividades financieras (casa de préstamos, prestamistas, etc.).

810 229 Casas de cambio y operaciones de divisas, excepto bancos.

810 230 Renta de acciones y demás valores mobiliarios.

820 016 Compañías de seguros.

820 017 Servicios de tarjetas de crédito y/o compras.

ANTICIPO MINIMO AUSTRALES SEISCIENTOS (A 600,00).

Agencias o empresas de publicidad:

835 510 Agencias o empresas de publicidad (incluso las de propaganda filmada /
o televisada).

ANTICIPO MINIMO AUSTRALES SEISCIENTOS (A 600,00).

Servicios de intermediación:

850 000 Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones,
bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, en tanto /
no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley o en el Código Fiscal.

ANTICIPO MINIMO AUSTRALES TRESCIENTOS (A 300,00).

ARTICULO 13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99º del Código Fis-
cal, establécese para las actividades que se enumeran a continuación la tasa del/
QUINCE POR CIENTO (15%) y el anticipo mínimo mensual que se indica, en tanto no /
tengan previsto otro tratamiento en esta Ley o en el Código Fiscal.

Hoteles de alojamiento, boites, etc.:

632 031 Hoteles de alojamiento transitorio, casas de citas y establecimientos/
similares cualquiera sea la denominación utilizada.

...///32

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///32

632 032 Boites, cabarets, café concert, dancing, night club, whisquerías y establecimientos similares cualquiera sea la denominación utilizada.

ANTICIPO MINIMO AUSTRAL UN MIL CUATROCIENTOS (A 1.400,00).

ARTICULO 14º.- Fíjense los siguientes anticipos mensuales fijos que abonarán los propietarios de automotores afectados a las siguientes actividades:

711 314 Taxímetros.

711 315 Remis.

711 316 Taxiflet.

711 317 Alquiler de autos sin chofer.

Cuando se explote más de una unidad se abonará por cada una de ellas el importe mensual de AUSTRAL CIENTO VEINTE (A 120,00).

Los propietarios de una sola unidad que presten servicios en forma unipersonal, abonarán un anticipo mensual de AUSTRAL OCHENTA (A 80,00).

Los propietarios de una sola unidad que no presten el servicio en forma unipersonal, abonarán un anticipo mensual de AUSTRAL CIENTO (A 100,00)

ARTICULO 15º.- Los agencieros designados de Prode pagarán únicamente el anticipo/ que resulte de aplicar la alícuota establecida en el presente artículo quedando / excluidos de abonar anticipo mínimo alguno, salvo lo dispuesto en el artículo /// 102º del Código Fiscal vigente.

622 037 Agencias de Prode 4,5% (alícuota).

ARTICULO 16º.- El impuesto mínimo anual, se determinará de la siguiente manera: / Se sumarán los importes de los mismos, correspondiente a los once anticipos del E jercicio agregándose un importe equivalente al mínimo determinado para el undécimo anticipo.

...///33

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///33

CAPITULO III

IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL

ARTICULO 17º.- La Base Imponible a que se refiere el artículo 18º de la Ley 118, / será el valor fiscal vigente para el año en curso, resultante del revalúo general de inmueble aprobado por Decreto Nº 4068/85 del Poder Ejecutivo Territorial, ac-/ tualizado por el coeficiente 10,85.

ARTICULO 18º.- Establecen las siguientes alícuotas para el pago del Impuesto In mobiliario:

<u>Escala de Valuación</u>	<u>Alícuota</u>
(en australes)	%
Hasta 400.000	7
De 400.001 a 1.050.000	9
Más de 1.050.000	11

El impuesto mínimo para los Inmuebles rurales es de AUSTRALES MIL CUATROCIENTOS / (A 1.400).

ARTICULO 19º.- Los terrenos Fiscales adjudicados por el Poder Ejecutivo Territo-/ rial tributarán a partir del período fiscal siguiente al año de su adjudicación.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 20º.- Los infractores a los deberes formales establecidos en el Código / Fiscal o en otras Leyes Fiscales, serán reprimidos con una multa de AUSTRALES UN/ MIL SEISCIENTOS. (A 1.600,00) a AUSTRALES DIEZ MIL (A 10.000,00).

ARTICULO 21º.- Para los contribuyentes que realicen más de una de las actividades gravadas por el impuesto sobre los Ingresos Brutos, regirá el importe mínimo men- sual de mayor valor de los que le correspondiere.

...///34

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///34

ARTICULO 22º.- El formulario 08 del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor en los casos en que se usan para transferencia del vehículo entre particulares abonarán como mínimo en concepto de Impuesto de Sellos un importe equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total que en concepto de impuesto a los Automotores para dicho vehículo se fije en la jurisdicción respectiva durante el año en que se produzca la transferencia.

ARTICULO 23º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Territorial, a reajustar los importes fijados en la presente Ley trimestralmente, de acuerdo a la efectiva evolución // del índice de precios mayoristas nivel general, tomando como base el mes de enero de 1988, y el mes anterior al vencimiento del trimestre como mes de ajuste. Los importes resultantes de tal procedimiento se computarán enteros despreciando las fracciones de hasta AUSTRALES CINCUENTA CENTAVOS (A 0,50) y adicionando hasta la suma de AUSTRALES UNO (A 1,00), cuando las fracciones superen la suma de AUSTRALES CINCUENTA CENTAVOS (A 0,50).

Esta autorización regirá hasta tanto se dicte la nueva Ley Tarifaria que reemplaze a la presente.

ARTICULO 24º.- Cuando interviniera la Escribanía General de Gobierno en el otorgamiento de Escrituras de compra-venta e hipotecas, siempre que tales actos tuvieran por objeto adquirir, financiar o garantizar saldo de precios de viviendas /// construídas a través de planes Oficiales del Territorio o de la Nación, las alícuotas previstas en la Ley de Impuesto de Sellos se reducirá en un CINCUENTA POR CIENTO (50%). Asimismo el Poder Ejecutivo queda autorizado a reducir o eximir del citado Impuesto a dichos actos cuando se tratase de viviendas económicas o predios rurales otorgados a adjudicatarios de escasos recursos.

ARTICULO 25º.- Las disposiciones de la Ley entrarán en vigencia a partir de su //

...///35

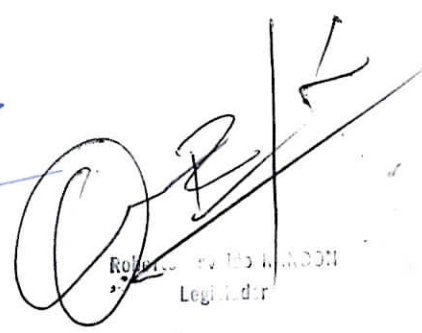
*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///35

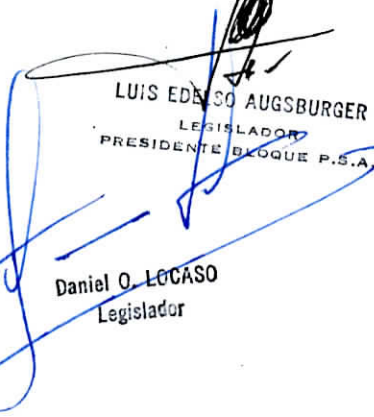
publicación en el Boletín Oficial del Territorio.

ARTICULO 26º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.


Roberto Mario CABEZAS SERRA
Legislador

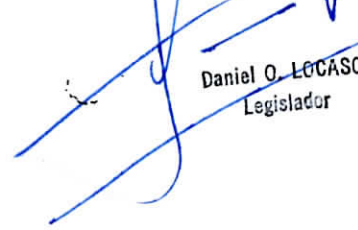

Roberto Mario CABEZAS SERRA
Legislador


JORGE ARGENTINO MOYANO
PRESIDENTE COMISION N° 2
HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL


LUIS EDMUNDO AUGSBURGER
LEGISLADOR
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.


Juan Manuel RUIA
Legislador


Guillermo C. MUZZOLON
Legislador


Daniel O. LOCASO
Legislador

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 018

PERIODO LEGISLATIVO 1988

EXTRACTO: P.E.T. PROYECTO DE LEY TRIBUTARIA
PARA EL EJERCICIO FISCAL EN VIGENCIA.

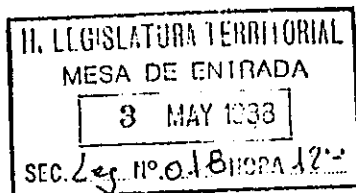
Entró en la sesión de: 5/5/88

COMISION Nº 2.-

Orden del Día Nº _____

ASUNTOS ENTRADOS
DEL EJECUTIVO
/ DESPACHO PRESIDENCIA
Fecha 02-05-88 H. 20⁰⁰ P. 12

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*



MENSAJE N° 4/88

USHUAIA, - 2 MAYO 1988

A LA HONORABLE LEGISLATURA:

Tengo el honor de dirigirme a la H. Legislatura remitiendo a su consideración el Proyecto de Ley Tributaria para el ejercicio fiscal en vigencia.

Para su confección se ha procurado jerarquizar los niveles impositivos como así también los que gravan los servicios que presta el Estado Territorial.

Con el fin de garantizar un grado de recaudación que no altere la composición de las finanzas públicas de la Administración Central y la de los Municipios, dada su vinculación a través del Régimen de Coparticipación de Recursos, se han ajustado los montos impositivos en función de las variaciones registradas en los precios, aplicando los respectivos coeficientes de actualización.

Con relación al Impuesto Inmobiliario Rural, se ha modificado la metodología de ajuste de los valores fiscales de la tierra libre de mejoras, adoptando índices que reflejen la evolución de los precios del sector.

En materia de tasas y tarifas, como asimismo con la determinación de los montos de anticipos de Ingresos Brutos, se han aplicado montos que resulten adecuados a una razonable capacidad de tributación que no agrede a los contribuyentes y a la vez garantice su percepción.

Dios guarde a la H. Legislatura.

C.P.N. MARIANO R. VIARA
Ministro de Economía y Hacienda

HELIOS ESEVERRI
GOBERNADOR

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LA LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Fijase para la percepción de los tributos establecidos en el Código Fiscal del Territorio los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se de-/terminan en la presente para el Ejercicio 1988.

CAPITULO I

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

ARTICULO 2º.- Para la retribución de los servicios que presta la Administración / Pública conforme a las previsiones del Código Fiscal, se fijan los importes que / se detallan en los artículos siguientes:

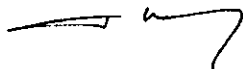
ARTICULO 3º.- Fijase en AUSTRALES DOCE (A 12,00) la tasa general por expe-////diente ante las reparticiones y dependencias de la Administración Pública Territo-rial cualquiera sea la cantidad de fojas utilizadas en el mismo, elementos y docu-mentos que se incorporen, independientemente de la tasa por retribución de servi-cios especiales que corresponda. Estas tasas deberán satisfacerse en oportunidad/ de iniciarse la actuación administrativa.

ARTICULO 4º.- Establécese una tasa de AUSTRALES DOCE (A 12,00) por cada cer-///tificación, testimonio o informe no gravados expresamente con tasa especial, ex-/pedido por las reparticiones o dependencias de la Administración Pública del Te-/rritorio.

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ESPECIALES DEL

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

ARTICULO 5º.- Por servicios que a continuación se enumeran prestados por el Minis-terio de Economía y Hacienda y reparticiones que de el dependen, se pagarán las /



...//12

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///2

siguientes tasas:

1) DIRECCION GENERAL DE RENTAS

- a) Certificados o constancias de pago requerido por el contribuyente responsable o tercero debidamente autorizado, AUSTRALES DOCE (A 12,00).
- b) Copias de declaraciones juradas o documentos oportunamente presentados por el contribuyente o responsable, AUSTRALES DOCE (A 12,00).
- c) Por cada certificado de baja o libre deuda o duplicado de los mismos, AUSTRALES DOCE (A 12,00).
- d) Por todo trámite urgente dentro de las VEINTICUATRO (24) horas subsiguientes a la presentación y con documentación en regla, se tributará el doble de la tasa establecida.

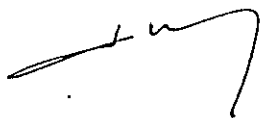
2) DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

2.1.) Certificados Catastrales.

- a) Por cada certificado o constancia catastral, solicitada por escrito, abogados, procuradores y/o agrimensores para el otorgamiento de actas notoriales, inscripción de declaraciones de herederos, títulos, aprobaciones de planos de mensura, etc., AUSTRALES DOCE (A 12,00).
- b) Por tramitación de oficios judiciales, informes, certificados o valuaciones, para cada parcela, AUSTRALES DOCE (A 12,00).
- c) Todo trámite urgente, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas subsiguientes a la presentación y con documentación en regla, tributará el doble de la tasa establecida.

2.2.) Consultas.

- a) Por consultas de cada carpeta de antecedentes catastrales, AUSTRALES/OCHO (A 8,00).



...///3

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///3

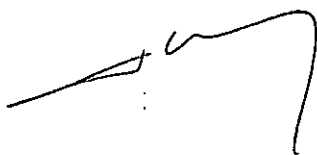
- b) Por consultas de cada plano catastral de manzana (plancheta), AUSTRALES CUATRO (4,00).
- c) Por consultas de carpetas de antecedentes catastrales que integran una manzana, quinta o fracción, AUSTRALES OCHO (8,00).

2.3.) Declaración Jurada.

- a) Por fotocopia de cada formulario de declaración jurada o de antecedentes catastrales solicitado por los titulares o judicialmente a pedido de partes, AUSTRALES SEIS (6,00).
- b) Por autenticar fotocopias o copias de planos, AUSTRALES OCHO (8,00).

2.4.) Planos de subdivisión Ley Nº 13.512.

- a) Por cada unidad funcional que se origine en las subdivisiones de edificios bajo el régimen de la Ley Nº 13.512, AUSTRALES CUARENTA Y UNO (A 41,00).
- b) Por la reforma de planos aprobados que originen nuevas unidades funcionales ni modifique las ya existentes, AUSTRALES CUARENTA Y UNO (A 41,00).
- c) Cuando las reforma o reformas a introducir en planos aprobados sean a /// efectos de originar nuevas unidades funcionales y/o modificar las / ya existentes, se pagará además de lo establecido en el inciso anterior por cada unidad funcional que se origine o modifique, AUSTRALES CUARENTA Y UNO (A 41,00).
- d) Por pedido de anulación de planos aprobados a requerimiento judicial de partes o particulares, AUSTRALES SESENTA Y SEIS (A 66,00).
- e) Por visación provisoria de todo plano de proyecto de subdivisión AUS-



...///4

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///4

TRALES CUARENTA Y UNO (A 41,00).

f) Por reposición de fojas en todo expediente de mensura, por foja AUS-/TRALES TRES (A 3,00).

g) Por pedido de urgente despacho (dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas), AUSTRales DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (A 248,00).

2.5.) Planos.

a) Por cada copia de plano reproducida en sistema heliográfico se pagará por superficie, tomando como unidad de medida el tamaño de oficio de TREINTA Y DOS (32) centímetros de alto por VEINTIDOS (22) centímetros de base, una tasa de AUSTRales TRES (A 3,00).

2.6.) Planos de mensuras.

a) Por visación provisoria de todo proyecto de mensura, AUSTRales CUARENTA Y UNO (A 41,00).

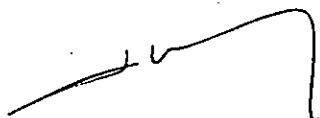
b) Por reposición de fojas en todo expediente de aprobación de planos, / por foja, AUSTRales TRES (A 3,00)

c) Por pedido de urgente despacho (dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas) de expediente de mensura, AUSTRales CIENTO SESENTA Y CINCO/ (A 165,00).

d) Por cada unidad parcelaria que origine los planos de mensura, o subdivisión que someta a aprobación, AUSTRales CUARENTA Y UNO (A 41,00)

e) Por cada parcela que supere una hectárea, deberá complementarse la tasa del inciso anterior con un adicional por hectárea, AUSTRales DIEZ Y SIETE CENTAVOS (A 0,17).

f) Por cada anulación de planos aprobados a requerimiento judicial o particulares, AUSTRales OCHENTA Y TRES (A 83,00).



...///5

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///5

- g) Por corrección de un plano ya aprobado para subsanar errores u omisiones imputables al profesional que lo suscribe, AUSTRALES CINCUENTA Y CUATRO (A 54,00).
- h) Por cada inspección al terreno que debe realizarse como consecuencia de las normas de la subdivisión de bienes dentro del radio urbano, // AUSTRALES CINCUENTA Y CUATRO (54,00).

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ESPECIALES DEL
MINISTERIO DE GOBIERNO

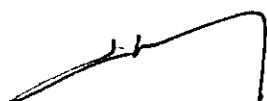
ARTICULO 6º.- Por los servicios que a continuación se detallan, prestados por el Ministerio de Gobierno y/o reparticiones que de el dependen, se pagarán las siguientes tasas:

1) JEFATURA POLICIA:

- a) Cédula de identidad original, duplicado, triplicado, etc., AUSTRALES DOCE (12,00)
- b) Certificado de buena conducta, AUSTRALES DOCE (A 12,00)
- c) Certificado de residencia, AUSTRALES DOCE (A 12,00).
- d) Fotografías reglamentarias, AUSTRALES DOCE (A 12,00).

2) REGISTRO CIVIL:

- a) Inscripción de nacimiento, matrimonio, divorcio, anulación de matrimonio, / ausencia por presunción de fallecimiento, adopción, rectificación de inscripciones o incapacidad, EXENTO.
- b) Expedición de partidas, AUSTRALES DOCE (A 12,00).
- c) Libreta de familia (original), AUSTRALES DOCE (12,00).
- d) Libreta de familia (duplicado en adelante), AUSTRALES CUARENTA Y UNO (A 41,00).



...///6

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///6

- e) Inscripción tardía de nacimiento, AUSTRALES DOCE (A 12,00).
- f) Solicitud de nombre de pila, no incluido en nómina, AUSTRALES DOCE (12,00).
- g) Rectificación de inscripción, transcurridos SEIS (6) meses de efectuada, // AUSTRALES DOCE (12,00).

TASAS RETRIBUTIVAS DEL SERVICIO DE
CONTROL DE MARCAS

ARTICULO 7º.- Por las solicitudes que a continuación se detallan se deberá pagar/ la tasa que en cada caso se establezca:

1) SOLICITUDES

- a) Marcas nuevas, AUSTRALES OCHENTA Y TRES (A 83,00).
- b) Renovación de marcas, AUSTRALES OCHENTA Y TRES (A 83,00).

2) TRANSFERENCIAS

- a) De marcas, AUSTRALES CUARENTA Y UNO (A 41,00).

ACTUACIONES NOTARIALES

ARTICULO 8º.- Las actuaciones notariales que se enumeran a continuación deberán / satisfacer las siguientes tasas:

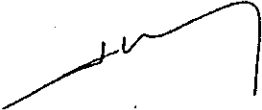
- a) Cada escritura de protesto de documentos por falta de aceptación o pago, / AUSTRALES DOCE (A 12,00).
- b) Cada poder, AUSTRALES DOCE (12,00).
- c) Cada autorización, AUSTRALES DOCE (12,00).

CAPITULO II

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

ARTICULO 9º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99º del Código Fiscal, establécese la tasa del UNO POR CIENTO (1%) para las siguientes actividades/

...///7



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///7

de producción primaria, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley/
o en el Código Fiscal.

1) AGRICULTURA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA.

Producción agropecuaria:

- 111 112 Cría e invernada de ganado bovino.
- 111 120 Cabañas y animales de pedigree (excepto caballar).
- 111 156 Cría de ganado ovino y su explotación lanera.
- 111 163 Cría de ganado porcino.
- 111 171 Cría de animales destinados a la producción de pieles.
- 111 198 Cría de aves para producción de carnes.
- 111 201 Cría de aves para producción de huevos.
- 111 236 Cría y explotación de animales no clasificados en otra parte.
- 111 287 Cereales, oleaginosas y forrajes.
- 111 333 Hortalizas y legumbres.
- 111 341 Papas y batatas.
- 111 368 Flores y viveros.
- 111 376 Otros cultivos no clasificados en otra parte.

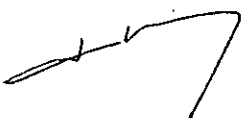
De conformidad con lo establecido en la Ley Territorial Nº 309 queda exenta de este gravamen la Agricultura.

Caza ordinaria y mediante trampas y repoblación de animales:

- 113 018 Caza ordinaria y mediante trampas y repoblación de animales.

De conformidad con lo establecido en la Ley Territorial Nº 309 queda exenta de este gravamen la Caza (excluidos acopio, comercialización y/o industrialización de sus productos).

Silvicultura:



...///8

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///8

121 029 Servicios forestales.

121 037 Forestación.

Extracción de maderas:

122 017 Desbaste, leña, postes, carbón, etc.

De conformidad con lo establecido en la Ley Territorial Nº 309 queda exenta de este gravamen la Silvicultura (explotación y procesamiento de la madera en // forma primaria, tala y desbaste exclusivamente).

Pesca:

130 109 Pesca de altura y costera.

130 206 Explotación de frutos acuáticos, (criaderos, algas, etc.)

De conformidad con lo establecido en la Ley Territorial Nº 309 queda exenta de este gravamen la pesca (también su elaboración y envasado de pescado, crustáceos y otros productos marinos).

ANTICIPO MINIMO AUSTRAL DOSCIENTOS (A 200,00).

Como excepción, por las actividades enunciadas precedentemente, no se abonará el anticipo mínimo mensual cuando durante el mes, cuyo anticipo se liquida, no se desarrolle actividades. Tal situación no liberará del cumplimiento del pago del impuesto mínimo anual establecido en el artículo 18º.

2) EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS

Explotación de minas de carbón

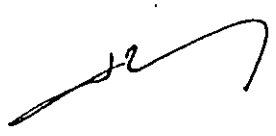
210 013 Explotación de minas de carbón.

Producción de petróleo crudo y gas natural

220 019 Producción de petróleo crudo y gas natural.

Extracción de minerales metálicos

...///9



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///9

230 104 Extracción de minerales metálicos no ferrosos.

Extracción de otros minerales.

290 114 Extracción de piedra, arena, arcilla, piedra caliza, etc.

290 904 Extracción de minerales no clasificados en otra parte.

ANTICIPO MINIMO AUSTRAL TRESCIENTOS (A 300,00).

ARTICULO 10º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99º del Código Fiscal establécese la tasa del UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) para las siguientes/ actividades de producción, de bienes en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley o en el Código Fiscal.

3) INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

Fabricación de productos alimenticios, excepto bebidas, matanza de ganado y // preparación y conservación de carnes.

311 111 Matanza de ganado.

311 138 Frigorífico.

311 146 Matanza y conservación de aves.

Elaboración y envasado de pescado, crustáceos y otros productos marinos

311 413 Elaboración y envasado de pescado, crustáceos y otros productos mari-/
nos.

Fabricación de aceites y grasas vegetales y animales.

311 537 Elaboración de aceites y harina de pescados y otros animales marinos.

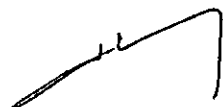
Fabricación de productos de panadería y elaboración de pastas.

311 715 Elaboración de pan y demás productos de panadería.

311 723 Elaboración de galletitas y bizcochos.

311 731 Fabricación de masas y demás productos de pastelería.

311 758 Elaboración de pastas frescas.



...///10

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///10

- 311 766 Elaboración de fideos y otras pastas secas.
Fabricación de cacao, chocolate y artículos de confitería.
311 928 Elaboración de cacao, chocolate, bombones y otros productos similares.
Elaboración de productos alimenticios diversos.
312 185 Elaboración de productos alimenticios no clasificados en otra parte.
Industrias de bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas.
313 416 Embotelladora de aguas naturales y minerales.
313 424 Elaboración de soda.
313 432 Elaboración de bebidas no alcohólicas.
313 440 Elaboración de extractos concentrados y jarabes.
Fabricación de textiles - Hilados tejidos y acabados textiles.
321 028 Preparación de fibras de algodón.
321 036 Preparación de otras fibras textiles vegetales.
321 044 Lavadero de lana.
321 052 Hilandería de lana.
321 060 Hilandería de algodón.
321 079 Hilandería de otras fibras textiles.
321 087 Acabados textiles (excepto tejidos de punto).
321 095 Tintorería industrial.
321 117 Tejeduría de lana.
321 125 Tejeduría de algodón.
321 133 Tejeduría de fibras sintéticas y sedas (excluido fabricación de me-///
días).
321 141 Tejeduría de otras fibras textiles.
321 168 Fabricación de productos de tejedurías no clasificados en otra parte.



...///11

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///11

Artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir.

321 214 Confección de frazadas, mantas, ponchos, etc.

321 222 Confección de ropa de cama y mantelería.

321 230 Confección de artículos de lona.

321 249 Fabricación de bolsas para productos a granel.

Fabricación de tejido de punto.

321 311 Fabricación de medias.

321 388 Fabricación de tejido de punto.

321 346 Acabado de tejido de punto.

Fabricación de tapices y alfombras.

321 419 Fabricación de tapices y alfombras.

Cordelería.

321 516 Cordelería.

Fabricación de textiles no especificados en otra parte.

321 915 Fabricación y confección de artículos textiles no clasificados en otra
parte (excepto prendas de vestir).

Industrias de la preparación y teñido de pieles.

323 217 Preparación y teñido de pieles.

323 225 Confección de artículos de piel (excluidas las prendas de vestir).

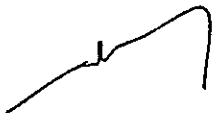
Industria de la madera y producto de la madera y de corcho, excepto muebles.

Aserraderos, talleres de acepilladura y otros talleres para trabajar la made-/
ra.

331 114 Aserraderos y otros talleres para preparar la madera.

331 120 Maderas terciadas y aglomeradas.

331 139 Carpintería de obra.



...///12

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///12

331 147 Carpintería en general.

331 145 Fabricación de viviendas prefabricadas de madera.

Fabricación de productos de madera y de corcho no clasificados en otra parte.

331 910 Fabricación de ataúdes.

331 929 Tornerías de madera.

331 945 Fabricación de productos de madera y de corcho no clasificados en otra parte.

Fabricación de muebles y accesorios, excepto los que son principalmente metálicos.

332 011 Fabricación de muebles y accesorios excepto los que son principalmente metálicos y los de plásticos moldeados.

332 038 Fabricación de colchones de todo tipo.

Imprentas, editoriales e industrias conexas.

342 017 Imprenta y encuadernación.

342 025 Electrotipia y otros servicios relacionados con la imprenta.

342 033 Impresión de diarios y revistas.

342 041 Editoriales.

Fabricación de resinas sintéticas, materiales plásticos y fibras artificiales/excepto vidrio.

351 318 Fabricación de resinas y cauchos sintéticos.

351 326 Fabricación de materiales plásticos.

351 334 Fabricación de fibras artificiales, excepto vidrio.

Fabricación de otros productos químicos - Fabricación de pintura, barnices y / lacas.

352 128 Fabricación de pinturas, barnices y lacas, esmaltes y productos simila

...///13

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///13

res y conexos.

Fabricación de productos diversos derivados del petróleo y del carbón.

354 015 Fabricación de productos diversos derivados del petróleo y del carbón.

Fabricación de productos de caucho.

355 127 Recauchutaje y vulcanización de cubiertas.

355 135 Fabricación de otros productos de caucho para la industria automotriz.

Fabricación de productos plásticos no clasificados en otra parte.

356 018 Fabricación de envases plásticos.

356 026 Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte.

Fabricación de productos de arcilla para construcción.

369 128 Fabricación de ladrillos comunes.

369 136 Fabricación de ladrillos de máquina.

Fabricación de productos minerales no metálicos no clasificados en otra parte.

369 918 Fabricación de artículos de cemento y fibrocemento.

369 934 Fabricación de mosaicos, baldosas y revestimientos no cerámicos.

369 950 Fabricación de productos minerales no metálicos no clasificados en o-/
tra parte.

Fabricación de productos metálicos estructurales.

381 314 Carpintería metálica.

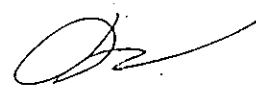
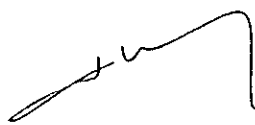
381 322 Fabricación de estructuras metálicas.

381 330 Fabricación de tanques y depósitos metálicos.

Fabricación de productos metálicos no clasificados en otra parte, exceptuando/
maquinarias y equipos.

381 950 Tornería y/o matricería metálica.

381 969 Galvanoplastia, esmaltado y otras clases de procesos.



...///14

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///14

381 977 Estampado de metales.

381 993 Fabricación de productos metálicos no clasificados en otra parte (ex-/ceptuando maquinarias y equipos).

Construcción de maquinarias: Construcción de motores y turbinas.

382 116 Fabricación y reparación de motores (excepto los eléctricos) turbinas/ y máquinas a vapor.

Construcción de maquinarias y equipos para agricultura,

382 213 Fabricación y reparación de maquinarias y equipos para la agricultura/ y la ganadería.

Construcción de maquinarias y equipos especiales para las industrias, excepto/ la maquinaria para trabajar los metales y la madera.

382 418 Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para la construcción.

382 426 Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para la industria mine/ra y petrolera.

382 434 Fabricación y reparación de maquinaria para la elaboración y envase de productos alimenticios y bebidas.

382 442 Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para industria textil.

382 450 Fabricación y reparación de maquinaria para la industria del papel y / las artes gráficas.

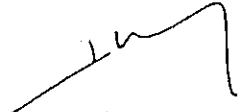
Construcción de maquinarias de oficina, cálculo y contabilidad.

382 515 Fabricación y reparación de maquinarias de oficina, cálculo, contabili/ dad y equipos computadores.

Construcción de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte.

382 914 Fabricación y reparación de máquinas de coser y tejer.

382 922 Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores (no eléctri-



...///15

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///15

cos) de uso doméstico.

382 930 Fabricación y reparación de grúas y equipos transportadores mecánicos.

382 957 Fabricación y reparación de maquinarias y equipo (exceptuando la maquinaria eléctrica) no clasificados en otra parte.

Construcción de maquinaria, aparatos, accesorios y suministros eléctricos.

Construcción de máquinas y aparatos industriales eléctricos.

383 120 Fabricación y reparación de motores eléctricos, transformadores y generadores.

383 139 Fabricación y reparación de equipos de distribución y transmisión de electricidad.

383 147 Construcción y reparación de maquinarias y aparatos eléctricos industriales no clasificados en otra parte.

Construcción de equipos y aparatos de radio, de televisión y de comunicaciones.

383 228 Fabricación de receptores de radio, televisión, grabación y reproducción de sonido.

383 236 Fabricación y grabación de discos y cintas magnéticas.

383 244 Fabricación de equipos y aparatos de comunicaciones.

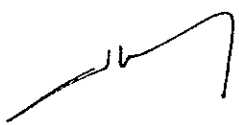
383 252 Fabricación de piezas y suministros utilizados especialmente para aparatos de radio, televisión y comunicaciones.

Construcción de aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico.

383 317 Fabricación de heladeras, lavarropas y afines.

383 325 Fabricación de ventiladores, acondicionadores y extractores de aire, aspiradoras y otros aparatos semejantes.

383 333 Fabricación de enceradoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y otros a



...///16

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///16

paratos semejantes.

383 341 Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos y otros aparatos refrigeradores de calor.

383 368 Fabricación de otros aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico.

Construcción de aparatos y suministros eléctricos no clasificados en otra parte.

383 510 Fabricación de lámparas y tubos eléctricos.

383 929 Fabricación de artefactos eléctricos para la iluminación.

383 937 Fabricación de acumuladores y pilas eléctricas.

383 945 Fabricación de conductores eléctricos.

383 953 Fabricación de bobinas, arranques, bujías y otros equipos o aparatos eléctricos para motores de combustión interna.

383 961 Construcción de aparatos y suministros eléctricos no clasificados en otra parte, excluidos accesorios eléctricos.

Construcción de material de transporte.

384 127 Construcciones navales y reparación de todo tipo de embarcaciones (excepto las de caucho).

Fabricación de vehículos automóviles.

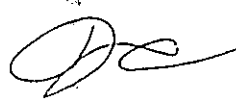
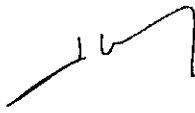
384 364 Fabricación de repuestos y accesorios para automotores.

384 372 Rectificación de motores.

Fabricación de materiales de transporte no clasificados en otra parte.

~~384 317 Fabricación de material de transporte no clasificado en otra parte.~~

Fabricación de equipo profesional y científico, instrumentos de medida y de control no clasificados en otra parte y aparatos fotográficos, instrumentos de



...///17

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///17

óptica.

Fabricación de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control no clasificado en otra parte.

385 123 Fabricación y reparación de equipo profesional, científico e instrumentos de medida y control no clasificados en otra parte.

Otras industrias manufactureras.

390 968 Fabricación de letreros.

Industrias manufactureras diversas no clasificadas en otra parte.

390 976 Industrias manufactureras diversas no clasificadas en otra parte.

ANTICIPO MINIMO AUSTRAL CUATROCIENTOS (A 400,00).

ARTICULO 112 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99º del Código Fiscal establécese la tasa del TRES POR CIENTO (3%), para las siguientes actividades de comercialización (mayorista y minorista) y de prestaciones de obra y/o servicios/ en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley o en el Código Fiscal. A simismo, regirán los anticipos mensuales que en cada caso se indican:

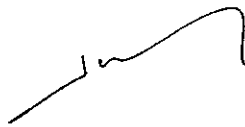
5) CONSTRUCCION:

Construcción:

500 011 Construcción, reforma o reparación de calles, carreteras, puentes, via ductos, puertos, aeropuertos, centrales hidroeléctricas y otros gaso-/ ductos, trabajos marítimos y demás construcciones pesadas.

ANTICIPO MINIMO AUSTRAL SETECIENTOS (A 700,00).

500 038 Servicios para la construcción de edificios, tales como plomería, calefacción, colocación de ladrillos, mármoles, carpintería metálica, de / madera de obra, yeso, hormigonado, pintura, excavación, demolición, // etc.



...///18

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///18

500 046 Construcción general, reforma o reparación de edificios.

ANTICIPOS MINIMO AUSTRALOS DOSCIENTOS (A 200,00).

6) COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR Y RESTAURANTES Y HOTELES:

Comercio al por mayor:

Productos alimenticios:

611 042 Matarifes.

611 077 Semilleras.

611 115 Otros subproductos ganaderos y agrícolas.

611 123 Fiambres, chasinados y embutidos.

611 131 Aves y huevos.

611 166 Frutas, legumbres y hortalizas.

611 174 Frutas, legumbres y cereales secos y en conserva en sus diversas formas.

611 182 Pescados y productos marinos.

611 190 Aceites y grasas.

611 204 Molinería.

611 212 Azúcar.

611 220 Café, té, yerba y especias.

611 239 Chocolate y sus preparados, caramelos y otros derivados del azúcar.

611 247 Almacenes y supermercados al por mayor.

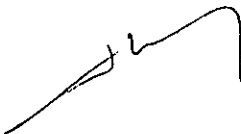
611 255 Alimentos para animales.

Bebidas:

612 014 Fraccionadores de alcoholes.

612 022 Fraccionadores de vino.

...///19



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///19

612 030 Mayoristas de vino.

612 049 Bebidas espirituosas.

612 057 Distribuidoras de bebidas no alcohólicas, aguas gaseosas y cerveza.

Como excepción la comercialización mayorista de carne, leche, pescado, aves, /
huevos, frutas y verduras frescas, queso, pan, facturas, fideos, yerba, aceite
y vino común de mesa, cuando este sujeta al régimen de precios regulados, dis-
puestos por la Secretaría de Comercio de la Nación, abonarán una alícuota dife-
rencial del UNO POR CIENTO (1%), con un ANTICIPO MINIMO DE AUSTRALES CIENTO //
CINCUENTA (A 150,00).

Textiles, prendas de vestir y cueros.

613 010 Fibras, hilados e hilos.

613 029 Tejidos.

613 037 Artículos de mercería, medias y artículos de punto.

613 045 Mantelería y ropa de cama.

613 053 Artículos de tapicería, tapices y alfombras.

613 061 Prendas de vestir, excepto calzado.

613 088 Pielés y cueros.

613 096 Prendas de vestir de cuero.

613 118 Marroquinerías.

613 126 Talabarterías y almacenes de suela.

Madera, papel y derivados:

614 017 Madera y productos de madera.

614 025 Muebles y accesorios, excepto los metálicos.

614 033 Papel y productos de papel y cartón.

614 041 Envases de papel y cartón.



...///20

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...//20

614 068 Artículos de librería y papelería.

Sustancias químicas industriales y materias primas para la elaboración de plásticos.

615 013 Sustancias químicas industriales y materias primas para la elaboración de plásticos.

615 021 Abonos y plaguicidas.

615 048 Pinturas, barnices, lacas y esmaltes.

615 056 Productos farmacéuticos y medicamentos.

615 064 Artículos de tocador, (jabones, perfumes, cosméticos, etc.).

615 072 Artículos de limpieza y saneamientos (jabones, detergentes, etc.).

615 080 Artículos de plástico.

615 099 Fraccionadores y/o distribuidores de gas licuado.

615 102 Petróleo, carbón y derivados.

615 110 Productos de caucho.

Porcelana, loza, vidrio y materiales para construcción:

616 028 Artefactos y objetos de barro, loza y porcelana etc.

616 036 Artículos de bazar y menaje.

616 044 Vidrios planos y templados.

616 052 Artículos de vidrio y cristal.

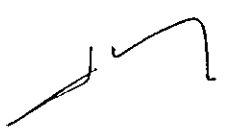
616 060 Artículos de plomería, electricidad, calefacción, obras sanitarias, //
etc.

616 079 Ladrillo, cemento, cal, arena, piedra, mármol. etc.

616 087 Puertas, ventanas, armazones.

Productos metálicos:

617 016 Hierro, acero, metales no ferrosos y sus productos.



...//21

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///21

617 024 Muebles y accesorios metálicos.

617 032 Ferretería.

617 040 Armerías y cuchillerías.

Motores, máquinas y equipos (industriales, comerciales y domésticos):

618 012 Motores, maquinarias, equipos, aparatos industriales (incluidos los eléctricos).

618 020 Máquinas, equipos y aparatos de uso doméstico (incluidos los eléctricos).

618 039 Repuestos y accesorios para vehículos automotores.

618 047 Máquinas para oficinas, cálculo y contabilidad.

618 055 Equipos y aparatos de radio, televisión, comunicaciones y/o sus componentes.

618 063 Instrumentos musicales, discos, etc.

618 071 Equipos profesionales y científicos, instrumentos de medida y control.

618 098 Aparatos fotográficos e instrumentos de óptica.

Artículos varios:

619 019 Joyas, relojes y artículos conexos.

619 027 Juguetería y cotillón.

619 035 Flores, plantas naturales y artificiales.

619 094 Otros productos no clasificados en otra parte.

ANTICIPO MINIMO AUSTRAL SEISCIENTOS (A 600,00).

Comercio al por menor:
Productos alimenticios y bebidas:

621 013 Carnicerías.

621 021 Aves y huevos.

...///22

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///23

- 624 012 Artículos de madera.
- 624 020 Mueblerías.
- 624 039 Casas de música, instrumentos musicales, discos, etc.
- 624 047 Jugueterías y cotillón.
- 624 055 Librerías, papelerías y artículos de oficina.
- 624 063 Máquinas de oficinas, cálculo y contabilidad.
- 624 071 Ferreterías y pinturerías.
- 624 098 Armerías, artículos de caza, pesca y deportes.
- 624 101 Farmacias y herboristerías.
- 624 128 Perfumerías.
- 624 136 Veterinarias.
- 624 144 Semillas, abonos y plaguicidas.
- 624 152 Flores, plantas naturales y artificiales.
- 624 160 Garrafas y combustibles sólidos y líquidos (excepto las estaciones de/
servicio).
- 624 179 Gomerías (incluidas las que poseen anexos de recapado).
- 624 187 Otros artículos de caucho.
- 624 195 Bazaes.
- 624 209 Materiales de construcción.
- 624 217 Sanitarios.
- 624 225 Aparatos y artefactos eléctricos para la iluminación.
- 624 233 Artículos del hogar (heladeras, lavarropas, cocinas, televisores, ///
etc.).
- 624 241 Máquinas y motores, incluido sus repuestos.
- 624 276 Repuestos y accesorios para vehículos automotores.

...///24

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///22

- 621 048 Pescaderías.
- 621 056 Rotiserías y fiambrierías.
- 621 064 Lecherías y productos lácteos.
- 621 072 Verdulerías y fruterías.
- 621 080 Panaderías.
- 621 099 Bombones y golosinas.
- 621 102 Alacenes de comestibles.
- 621 103 Bebidas.
- 621 110 Supermercados.

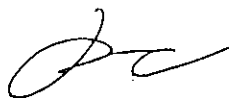
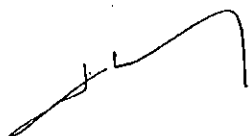
Como excepción la comercialización minorista de carne, leche, pescado, aves, /
frutas y verduras frescas, huevos, queso, pan, facturas, fideos, yerba, aceite
y vino común de mesa cuando estén sujetos al régimen de precios regulados dis-
puestos por la Secretaría de Comercio de la Nación, abonará una alícuota dife-
rencial del UNO POR CIENTO (1%), con un ANTICIPO MINIMO DE AUSTRALES CIENTO //

DIEZ (A 110,00).

Textiles y prendas de cuero:

- 623 016 Prendas de vestir (excepto calzado) y tejidos de punto.
- 623 024 Tapices y alfombras.
- 623 032 Otros productos textiles y artículos confeccionados de materiales tex-
tiles.
- 623 040 Carteras y demás artículos de cuero y sucedáneos.
- 623 059 Otros productos y artículos de cuero y sucedáneos.
- 623 067 Calzado.
- 623 075 Alquiler de ropa en general (excepto ropa blanca).

Comercios minoristas diversos:



...///23

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...//24

- 624 284 Equipo profesional y científico, instrumentos de medida y control.
- 624 292 Artículos de fotografía y óptica.
- 624 306 Relojes, joyas y afines.
- 624 330 Comercios no clasificados en otra parte (incluye alquiler de cosas muebles).

ANTICIPO MINIMO AUSTRALES DOSCIENTOS (A 200,00).

Vehículos automotores:

- 624 263 Vehículos automotores (venta de 0 Km.).

ANTICIPO MINIMO AUSTRALES QUINIENTOS (A 500,00).

Restaurantes, cafés y otros establecimientos que expenden comidas y bebidas:

- 631 019 Restaurantes y cantinas.
- 631 027 Pizzerías y grills.
- 631 035 Bares, cervecerías, cafés.
- 631 043 Confiterías, servicios de lunch y salones de té.
- 631 051 Establecimientos de expendio de bebidas y/o comidas con espectáculos.
- 631 078 Bares lácteos y heladerías.
- Hoteles, casas de huéspedes, campamentos y otros lugares de alojamiento:
- 632 015 Hoteles, residenciales y hosterías.
- 632 023 Pensiones.

ANTICIPO MINIMO AUSTRALES CUATROCIENTOS (A 400,00).

7) TRANSPORTES, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES:

Transporte terrestre:

- 711 217 Transporte urbano y suburbano.
- 711 225 Transporte de pasajeros de larga distancia.
- 711 322 Transporte de pasajeros para turismo.

...//25

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///25

711 323 Transportes escolares.

Como excepción se abonará un ANTICIPO MINIMO DE AUSTRALES CIEN(A 100,00).

711 324 Otros servicios terrestres de transporte de pasajeros.

711 411 Transporte automotor de carga a corta, mediana y larga distancia (ex-/
cepto taxiflets).

711 616 Playas de estacionamiento.

711 624 Garajes.

711 632 Lavado automático de automóviles.

711 640 Estaciones de servicio.

Transporte de agua:

712 116 Transportes transoceánicos o de cabotaje, de carga y pasajeros.

712 310 Servicios relacionados con el transporte de agua.

712 329 Guardería de lanchas.

Transporte aéreo:

713 112 Transporte aéreo.

Servicios conexos:

719 110 Servicios conexos del transporte (excepto agencias de turismo, agentes
marítimos y aéreos).

712 218 Depósitos y almacenamientos (incluido cámaras refrigeradoras).

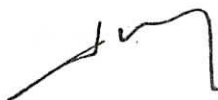
Comunicaciones:

720 011 Comunicaciones.

ANTICIPO MINIMO AUSTRALES CUATROCIENTOS (A 400,00).

8) ALQUILER DE BIENES INMUEBLES, SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES:

Bienes inmuebles:



...///26

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///26

831 026 Arrendamiento y alquiler de inmuebles propios.

Servicios técnicos y profesionales:

832 111 Servicios jurídicos.

832 219 Servicios de contabilidad, auditoría y otros asesoramientos.

832 316 Servicio de elaboración de datos y computación.

832 413 Servicios relacionados con la construcción (ingenieros, arquitectos y/
técnicos).

832 421 Servicios geológicos y de prospección.

832 448 Otros servicios de estudios técnicos.

832 529 Servicios de investigación de mercado.

832 928 Servicios de consultoría económica y financiera.

832 936 Despachantes de aduana y balanceadores.

832 944 Servicios de gestoría y/o información sobre créditos.

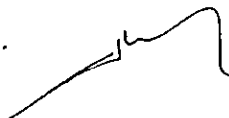
832 952 Servicios de investigación y vigilancia.

832 960 Agencias de información y noticias.

832 979 Servicios técnicos y profesionales no clasificados en otra parte, in-/
cluye servicios de impresión heliográfica, fotocopias, taquimecanogra-
fía etc.).

ANTICIPO MINIMO AUSTRAL TRESCIENTOS (A 300,00).

De conformidad con lo establecido en la Ley Territorial Nº 309 quedan exentos/
de este gravamen los profesionales, técnicos, artesanos, y prestadores de ser-
vicios en forma autónoma, agrupados o no hasta un máximo de tres, que no estu-
vieran conformados en forma de empresa y que desarrollen prestaciones en forma
personal. Entendiéndose por empresa a aquellas que estuvieran comprendidas en/
algunos de los tipos previstos por la Ley de Sociedades Comerciales y/o los //



...///27

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///27

profesionales de igual o distinta profesión - que estuvieren agrupados en un /
número mayor de tres, compartan oficinas y posean personal en relación de de-/
pendencia común y/o posean cuenta corriente a la orden indistinta.

Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo:

833 010 Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo para la construcción y
la industria (sin personal).

833 029 Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo agrícola (sin perso-//
nal).

833 037 Alquiler y arrendamiento de maquinaria petrolera y minera (sin perso-/
nal).

833 045 Alquiler de computadoras y sus equipos y máquinas de oficina, cálculo/
y contabilidad.

833 053 Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo no clasificados en o-/
tra parte.

ANTICIPO MINIMO AUSTRAL CUATROCIENTOS (A 400,00).

9) SERVICIOS COMUNALES SOCIALES Y PERSONALES:

Título, servicios de saneamiento y similares:

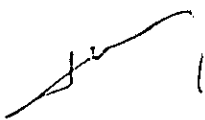
920 010 Servicios de saneamiento y similares (incluye los servicios de recolec-
ción de residuos, limpieza, exterminio, fumigación, desinfección, ////
etc.).

ANTICIPO MINIMO AUSTRAL CUATROCIENTOS (A 400,00).

Servicios sociales y otros servicios comunales conexos:

933 112 Establecimientos de asistencia médica.

933 139 Laboratorios de análisis clínicos.



...///28

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...//28

933 147 Servicios profesionales de nivel intermedio relacionados con la medicina.

933 228 Servicio de veterinaria y agronomía.

ANTICIPO MINIMO AUSTRAL DOSCIENTOS (A 200,00).

Servicios de diversión y esparcimiento y servicios culturales:

941 220 Exhibición de películas cinematográficas.

941 328 Espectáculos teatrales y musicales.

941 433 Servicios relacionados con espectáculos teatrales (agencias de contratación de actores, servicios de iluminación, escenografía, representantes, etc.).

ANTICIPO MINIMO AUSTRAL DOSCIENTOS (A 200,00).

949 019 Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte.

ANTICIPO MINIMO AUSTRAL DOSCIENTOS (A 200,00)

Servicio de reparación de artículos personales y del hogar:

951 110 Reparación de calzado y otros artículos de cuero.

ANTICIPO MINIMO: EXENTO.

951 218 Reparación de aparatos eléctricos de uso doméstico y personal.

951 315 Reparación de automóviles y motocicletas, incluida la de sus partes // componentes (carburadores, radiadores, arranques, tapicería, etc.).

951 412 Reparación de relojes y joyas.

951 919 Servicios de tapicería.

951 927 Servicios de reparación no clasificados en otra parte.

ANTICIPO MINIMO AUSTRAL CIENTO OCHENTA (A 180,00).

Lavanderías y servicio de lavandería; establecimiento de limpieza y teñido:

952 028 Lavandería y servicios de lavandería y tintorerías (incluye alquiler /



...//29

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///29

de ropa blanca).

ANTICIPO MINIMO AUSTRAL CIENTO OCHENTA (A 180,00).

Servicios personales directos:

959 111 Peluquerías.

ANTICIPO MINIMO AUSTRAL CIENTO OCHENTA (A 180,00).

959 138 Salones de belleza.

959 219 Estudios fotográficos (incluida fotografía comercial y laboratorio).

959 928 Empresas de pompas fúnebres y servicios anexos.

959 936 Institutos de higiene y estética corporal.

959 944 Servicios personales diversos no clasificados en otra parte.

ANTICIPO MINIMO AUSTRAL CIENTO OCHENTA (A 180,00).

ARTICULO 12º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99º del Código Fiscal, establécese para las actividades que se enumeran a continuación la tasa del CUATRO COMA CINCO POR CIENTO (4,5 %), y los anticipos mínimos mensuales que en cada caso se indican, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley o en el Código Fiscal.

611 085 Consignatarios de lanas, cueros y frutos del país.

611 093 Acopiadores de productos agropecuarios.

ANTICIPO MINIMO AUSTRAL QUINIENTOS (A 500,00).

Tabacos y cigarrillos:

612 065 Comercio minorista de tabacos, cigarrillos y cigarros.

ANTICIPO MINIMO AUSTRAL CIENTO DIEZ (A 110,00).

612 068 Comercio mayorista de tabacos, cigarrillos y cigarros.

ANTICIPO MINIMO AUSTRAL CUATROCIENTOS (A 400,00)..

Billetes de lotería y juegos de azar:



...///30

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///30

622 036 Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados.
ANTICIPO MINIMO AUSTRAL AUSTRALES DOCIENTOS (A 200,00).

Vehículos:

624 260 Vehículos - Compraventa de usados.

624 270 Vehículos venta 0 Km. por círculos de ahorro - autoplan o sistemas similares.

ANTICIPO MINIMO AUSTRAL AUSTRALES CUATROCIENTOS (A 400,00).

Servicios conexos del transporte:

719 110 Agencias o empresas de turismo.

719 111 Agentes marítimos.

719 112 Agentes aéreos.

933 240 Agencias o empresas de remis.

933 241 Agencias o empresas de taxiflets.

933 242 Agencias o empresas de alquiler de autos sin chofer.

ANTICIPO MINIMO AUSTRAL AUSTRALES CUATROCIENTOS (A 400,00).

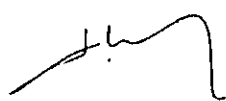
Establecimientos financieros, seguros, etc.

810 118 Préstamos de dinero, descuentos de documentos de terceros y demás operaciones efectuadas por los bancos o demás instituciones sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras.

810 223 Compañías de capitalización y ahorro - Círculos de ahorro con fines de terminados.

810 224 Préstamos de dinero (con garantía hipotecaria, prendaria o sin garantía real), descuentos de documentos de terceros, excluidas las operaciones regidas por la Ley de Entidades Financieras.

810 225 Casas, sociedades o personas que compren o vendan pólizas de empeño, / anuncien transacciones o adelanten dinero sobre ellas por cuenta pro-/



...///31

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...//31

pía o comisión.

810 226 Empresas o personas dedicadas a la negociación de órdenes de compra.

810 227 Comisionistas de bolsa.

810 228 Otras actividades financieras (casa de préstamos, prestamistas, etc.).

810 229 Casas de cambio y operaciones de divisas, excepto bancos.

810 230 Renta de acciones y demás valores mobiliarios.

820 016 Compañías de seguros.

820 017 Servicios de tarjetas de crédito y/o compras.

ANTICIPO MINIMO AUSTRAL SEISCIENTOS (A 600,00).

Agencias o empresas de publicidad:

835 510 Agencias o empresas de publicidad (incluso las de propaganda filmada /
o televisada).

ANTICIPO MINIMO AUSTRAL SEISCIENTOS (A 600,00).

Servicios de intermediación:

850 000 Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones,
bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, en tanto /
no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley o en el Código Fiscal.

ANTICIPO MINIMO AUSTRAL TRESCIENTOS (A 300,00).

ARTICULO 13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99º del Código Fis-
cal, establécese para las actividades que se enumeran a continuación la tasa del/
QUINCE POR CIENTO (15%) y el anticipo mínimo mensual que se indica, en tanto no /
tengan previsto otro tratamiento en esta Ley o en el Código Fiscal.

Hoteles de alojamiento, boites, etc.:

632 031 Hoteles de alojamiento transitorio, casas de citas y establecimientos/
similares cualquiera sea la denominación utilizada.



...//32

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///32

632 032 Boites, cabarets, café concert, dancing, night club, whisquerías y establecimientos similares cualquiera sea la denominación utilizada.

ANTICIPO MINIMO AUSTRAL UN MIL CUATROCIENTOS (A 1.400,00),

ARTICULO 14º.- Fíjense los siguientes anticipos mensuales fijos que abonarán los propietarios de automotores afectados a las siguientes actividades:

711 314 Taxímetros.

711 315 Remis.

711 316 Taxiflet.

711 317 Alquiler de autos sin chofer.

Cuando se explote más de una unidad se abonará por cada una de ellas el importe mensual de AUSTRAL CIENTO VEINTE (A 120,00).

Los propietarios de una sola unidad que presten servicios en forma unipersonal, abonarán un anticipo mensual de AUSTRAL OCHENTA (A 80,00).

Los propietarios de una sola unidad que no presten el servicio en forma unipersonal, abonarán un anticipo mensual de AUSTRAL CIENTO (A 100,00)

ARTICULO 15º.- Los agencieros designados de Prode pagarán únicamente el anticipo/ que resulte de aplicar la alícuota establecida en el presente artículo quedando / excluidos de abonar anticipo mínimo alguno, salvo lo dispuesto en el artículo /// 102º del Código Fiscal vigente.

622 037 Agencias de Prode 4,5% (alícuota).

ARTICULO 16º.- El impuesto mínimo anual, se determinará de la siguiente manera: / Se sumarán los importes de los mismos, correspondiente a los once anticipos del E ejercicio agregándose un importe equivalente al mínimo determinado para el undécimo anticipo.

...///33

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///33

CAPITULO III

IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL

ARTICULO 17º.- La Base Imponible a que se refiere el artículo 18º de la Ley 116, / será el valor fiscal vigente para el año en curso, resultante del revalúo general de inmueble aprobado por Decreto Nº 4068/85 del Poder Ejecutivo Territorial, ac-/ tualizado por el coeficiente 10,85.

ARTICULO 18º.- Establecense las siguientes alícuotas para el pago del Impuesto In mobiliario:

<u>Escala de Valuación</u>	<u>Alícuota</u>
(en australes)	%
Hasta 400.000	7
De 400.001 a 1.050.000	9
Más de 1.050.000	11

El impuesto mínimo para los Inmuebles rurales es de AUSTRALES MIL CUATROCIENTOS / (A 1.400).

ARTICULO 19º.- Los terrenos Fiscales adjudicados por el Poder Ejecutivo Territo- / rial tributarán a partir del período fiscal siguiente al año de su adjudicación.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 20º.- Los infractores a los deberes formales establecidos en el Código / Fiscal o en otras Leyes Fiscales, serán reprimidos con una multa de AUSTRALES UN / : MIL SEISCIENTOS (A 1.600,00) a AUSTRALES DIEZ MIL (A 10.000,00).

ARTICULO 21º.- Para los contribuyentes que realicen más de una de las actividades gravadas por el impuesto sobre los Ingresos Brutos, regirá el importe mínimo men- sual de mayor valor de los que le correspondiere.

...///34

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///34

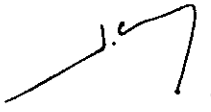
ARTICULO 22º.- El formulario 08 del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor en los casos en que se usan para transferencia del vehículo entre particulares abonarán como mínimo en concepto de Impuesto de Sellos un importe equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total que en concepto de impuesto a los Automotores para dicho vehículo se fije en la jurisdicción respectiva durante el año en que se produzca la transferencia.

ARTICULO 23º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Territorial, a reajustar los importes fijados en la presente Ley trimestralmente, de acuerdo a la efectiva evolución // ^{ENERO} del índice de precios mayoristas nivel general, tomando como base el mes de ~~junio~~ de 198⁸ y el mes anterior al vencimiento del trimestre como mes de ajuste. Los importes resultantes de tal procedimiento se computarán enteros despreciando las fracciones de hasta AUSTRALES CINCUENTA CENTAVOS (A 0,50) y adicionando hasta la suma de AUSTRALES UNO (A 1,00), cuando las fracciones superen la suma de AUSTRALES CINCUENTA CENTAVOS (A 0,50).

Esta autorización regirá hasta tanto se dicte la nueva Ley Tarifaria que reemplace a la presente.

ARTICULO 24º.- Cuando interviniera la Escribanía General de Gobierno en el otorgamiento de Escrituras de compra-venta e hipotecas, siempre que tales actos tuvieran por objeto adquirir, financiar o garantizar saldo de precios de viviendas /// construídas a través de planes Oficiales del Territorio o de la Nación, las alícuotas previstas en la Ley de Impuesto de Sellos se reducirá en un CINCUENTA POR CIENTO (50%). Asimismo el Poder Ejecutivo queda autorizado a reducir o eximir del citado Impuesto a dichos actos cuando se tratase de viviendas económicas o predios rurales otorgados a adjudicatarios de escasos recursos.

ARTICULO 25º.- Las disposiciones de la Ley entrarán en vigencia a partir de su //



...///35

*Gobernación del Territorio Nacional de la Ciénaga del Negro,
Unidad e Islas del Atlántico Sur*

...//1/35

publicación en el Boletín Oficial del Territorio.

ARTICULO 26º.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

C.P.N. MARIANO R. VIANNA
Ministro de Economía y Hacienda

HELIOS ESPEVERRI
GOBERNADOR